LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10179-2020-CG/GRAR-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ, AREQUIPA

"CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 2018 – 2038 DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

TOMO I DE VII

11 DE DICIEMBRE DE 2020
AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

0729

10179-2020-CG/GRAR-SCE

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°10179 -2020-CG/GRAR-SCE

"CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 2018-2038 DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la Entidad	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	4
	1. Pago por servicios de elaboración de estudios especializados para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial 2018 – 2038 de la provincia de Camaná, sin haber sido empleados para dicho fin; ocasionó un perjuicio económico por S/ 183 400,00 afectando además al correcto funcionamiento de la administración pública, con menoscabo a la gestión de los servicios de ordenamiento territorial de la Entidad	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	46
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	46
V.	**CONCLUSIONES**	46
VI.	**RECOMENDACIONES**	47
VII.	**APÉNDICES**	48

CONTRALORIA GENERAL
Gerencia Regional de Control de Arequipa

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10179 -2020-CG/GRAR-SCE

"CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 2018-2038 DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ" PERÍODO 1 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Camaná, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Arequipa de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con la orden de servicio n.° 01-L470-2020-007, acreditado mediante oficio n.° 000854-2020-CG/GRAR de 15 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Determinar si las contrataciones de los estudios especializados para el Plan de Acondicionamiento Territorial 2018 - 2038 de la provincia de Camaná; y, sus entregables, se realizaron conforme con la normativa aplicable, términos de referencia y disposiciones contractuales e internas.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si las contrataciones de los estudios especializados para el Plan de Acondicionamiento Territorial 2018-2038, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, términos de referencia y disposiciones contractuales.

- Establecer si los estudios especializados fueron empleados para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial 2018-2038, conforme a los términos de referencia y disposiciones internas.

3. Materia de Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico corresponde a las contrataciones de servicios de seis (6) estudios especializados[1] para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial 2018-2038 de la provincia de Camaná; instrumento técnico resultante de la consecución de las 2 acciones contempladas en el componente 3 - Gestión de la información y estudios para la formulación de instrumentos técnicos de ordenamiento territorial, el cual fue ejecutado por la

CONTRALORIA GENERAL · REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Arequipa

[1] Los estudios especializados contratados por la Entidad, son los siguientes:
1) Geológico y Geotecnia; 2) Hidrología y Modelación; 3) Historia y Arqueología; 4) Ecología y Biodiversidad; 5) Estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor) y 6) Ecosistemas.

00003

Entidad como parte del proyecto "Mejoramiento del servicio de ordenamiento territorial en la Municipalidad Provincial de Camaná, provincia de Camaná, Arequipa"; en adelante el "proyecto".

Para el desarrollo de los mencionados estudios especializados, la Entidad contrató a 2 profesionales, y efectuó gastos por un total de S/ 183 400,00 con cargo al presupuesto del mencionado proyecto.

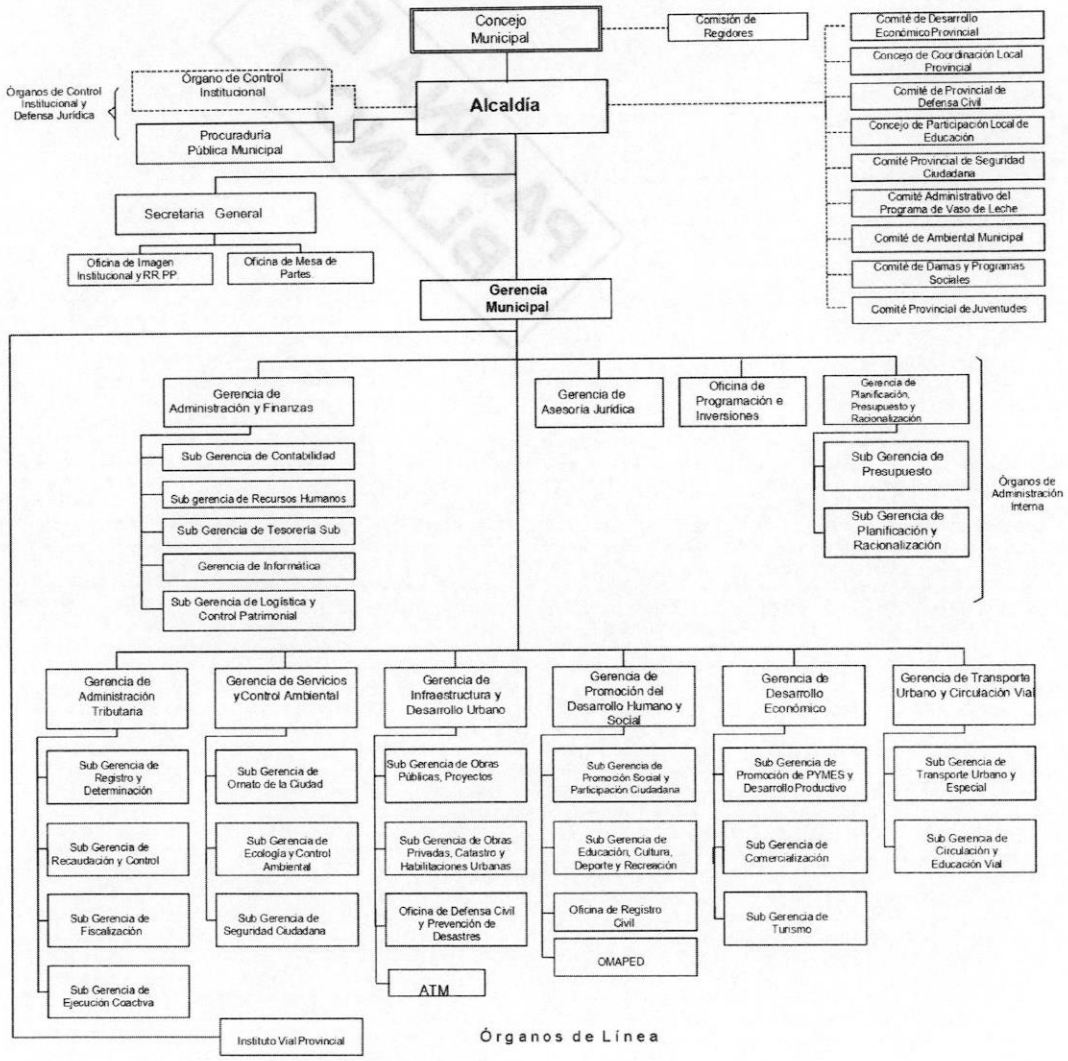
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 de marzo de 2018 al 31 de octubre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Provincial de Camaná pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Organigrama estructural aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2019-MPC-C de 10 de julio de 2019.

CONTRALORIA GENERAL
Gerencia Regional de Control de Arequipa

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El funcionario público José Luis Cornejo Jiménez[2], no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

PÁGINA EN BLANCO

CONTRALORIA GENERAL
Gerencia Regional de Control de Arequipa

[2] Comprendido por el período de gestión del 12 de junio al 31 de diciembre de 2018.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. PAGO POR SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 2018 – 2038 DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, SIN HABER SIDO EMPLEADOS PARA DICHO FIN; OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 183 400,00 AFECTANDO ADEMÁS AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON MENOSCABO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD.

Para el desarrollo de la segunda[3] acción del componente 3 Gestión de la información y estudios para la formulación de instrumentos técnicos de ordenamiento territorial, en adelante el "componente 3" del proyecto, la Entidad en el período 2018 contrató los servicios de elaboración de 6 estudios especializados para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial 2018-2038 de la provincia de Camaná"; siendo el área usuaria representada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como el coordinador del proyecto quienes requirieron la contratación de 5 estudios especializados; y, posteriormente, sin ningún sustento técnico, se solicitó la contratación de un último estudio[4] a pesar que el mencionado Plan ya se encontraba en revisión por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Tal es así que, para la atención de los 6 requerimientos de servicios se elaboraron los términos de referencia, los cuales no aseguraban la contratación de un profesional competente en el objeto y especialidad de dichos estudios especializados, al no haberse establecido la formación académica del proveedor que prestaría cada uno de los servicios a contratar; ni la forma de acreditación para la experiencia y el conocimiento exigidos, además de no haberse delimitado los años de experiencia laboral general y específica con los que mínimamente debían contar los profesionales. En esas condiciones se contrató los servicios de 2 profesionales, los cuales no acreditaron contar con el conocimiento ni la experiencia necesaria para la elaboración de los mencionados estudios.

Asimismo, se advirtió que el área usuaria, sin ninguna justificación, modificó los términos de referencia inicialmente establecidos; no obstante que, con base a dichos requisitos y condiciones se suscribieron los respectivos contratos con los profesionales, e incluso se realizaron pagos por el adelanto del 50% de los servicios; siendo la pretensión del área usuaria cambiar la denominación, descripción y objeto contractual de 5 servicios para que sus entregables correspondan a "informes" o "recopilaciones de información", y no a "estudios especializados" que eran la esencia de la prestación de los servicios, vale decir el objeto contractual.

Contexto en el cual, se otorgó la conformidad por los 6 servicios sin emitir observación alguna con relación a los entregables presentados por los profesionales contratados; de cuya revisión a los mismos se determinó que éstos no cumplen con la condición de estudios especializados, puesto que corresponden a recopilaciones de información.

Aunado a ello, se evidenció que los entregables resultantes de los 6 servicios contratados no fueron empleados ni incluidos en el Plan de Acondicionamiento Territorial 2018-2038 de la provincia de Camaná", en lo subsecuente el "PAT", al no haber sido proporcionados al equipo técnico encargado de la formulación de dicho instrumento de gestión; siendo el propio equipo técnico quien acopió información a través de diversas fuentes y consultas a otras instituciones para la elaboración del PAT y su correspondiente aprobación.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Ley n.° 16053, Ley denominada del ejercicio profesional de arquitectos y de ingenieros; la Ley n.° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido

[3] Referida al desarrollo de estudios especializados para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial.
[4] El área usuaria requirió la contratación de un informe de Ecosistemas; sin embargo, de acuerdo al perfil y expediente técnico del proyecto, se planteó el desarrollo de "estudios especializados" para la formulación del PAT; por tanto, para fines de exposición de los hechos, lo denominaremos "estudio Ecosistemas".

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00006

al ejercicio profesional del arquitecto; el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411; el Decreto Legislativo n.° 1252 y su Reglamento; así como el expediente técnico del proyecto; los términos de referencia y contratos suscritos para la contratación de los estudios especializados de: Historia y Arqueología; Hidrología y Modelación; Geológico y Geotecnia; Ecología y Biodiversidad; Suelos (Uso actual y capacitad de uso mayor); Ecosistemas.

La situación descrita ocasionó perjuicio económico por S/ 183 400,00, afectando además al correcto funcionamiento de la administración pública, en menoscabo a la gestión de los servicios de ordenamiento territorial de la Entidad; y, se generó por el accionar de los funcionarios, quienes se apartaron de los roles de la administración pública.

Los mencionados hechos se detallan a continuación:

Antecedentes

a) De los estudios especializados contemplados en el perfil del proyecto

De acuerdo al "Formato SNIP 04: Perfil Simplificado – PIP Menor" **(Apéndice n.° 4)** del proyecto, el estudio de preinversión (a nivel de perfil) fue declarado viable el 22 de marzo de 2018 con un costo de inversión total de S/ 740 654,00 y registrado con el código SNIP n.° 171633; asimismo, se estableció[5] que el proyecto comprendía la ejecución de 3 componentes, de los cuales el último de ellos contemplaba la realización de 2 acciones encauzadas a la formulación del PAT, siendo una de ellas la referida al desarrollo de "los estudios especializados"; conforme se detalla a continuación.

CUADRO N° 1
COMPONENTES Y ACCIONES DEL PROYECTO SEGÚN FORMATO SNIP 04 – PERFIL

COMPONENTE 1: COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Acción 1.1: Desarrollo e implementación de programa de sensibilización y difusión de procesos de Ordenamiento Territorial
Acción 1.2: Desarrollo e implementación de espacios participativos en procesos de Ordenamiento Territorial
Acción 1.3: Desarrollo e implementación de programas de capacitación en procesos de Ordenamiento Territorial
COMPONENTE 2: EQUIPAMIENTO, LOGÍSTICA Y MEDIOS
Acción 2.1 Adquisición de equipos y hardware necesarios para el funcionamiento óptimo del proyecto
Acción 2.2 Adquisición de mobiliario para la implementación de ambientes para el funcionamiento óptimo del proyecto
Acción 2.3 Adquisición de materiales, bienes de consumo y servicios para el funcionamiento óptimo del proyecto
COMPONENTE 3: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ESTUDIOS PARA LA FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Acción 3.1 Asistencia técnica para el desarrollo y gestión de información para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial por Equipo Técnico
Acción 3.2 Desarrollo de Estudios Especializados para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial

Fuente: Formato SNIP 04: Perfil simplificado – PIP Menor **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es importante precisar que, desde el estudio de preinversión - perfil del proyecto **(Apéndice n.° 5),** en adelante el "perfil", se planteó[6] la realización de 5 estudios especializados para la formulación del PAT; y, según lo señalado por Manuel Rolando Málaga Lazo[7], formulador del proyecto[8], la necesidad de emplear dichos estudios se justifica en el Manual para la elaboración

[5] En la sección "10. Descripción de las alternativas de solución al problema".
[6] Capítulo III. Formulación, numeral 4 costos del proyecto.
[7] Mediante documento s/n de 9 de noviembre de 2020, recibido por esta Comisión de Control el 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
[8] Profesional contratado para el servicio de "elaboración, reformulación y actualización de estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto", según contrato de servicios -2018-MPC de 16 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00007

de Planes de Acondicionamiento Territorial y el Manual para la Evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales; así como, en la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, Ley n.° 28296 y sus modificatorias. A continuación se detallan los estudios especializados planteados en el perfil del proyecto:

CUADRO N° 2
ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CONTEMPLADOS EN EL PERFIL DEL PROYECTO

ÍTEM	ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
1	HIDROLOGÍA E HIDROLOGÍA
2	SUELOS (USO ACTUAL Y CAPACIDAD DE USO MAYOR)
3	ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD (INC. CLIMA)
4	HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA
5	GEOLOGÍA

Fuente: Costos – perfil del proyecto **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control

b) De la aprobación del expediente técnico del proyecto y los estudios especializados planteados para el desarrollo del PAT.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2017-MPC-GM[9] de 23 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, el gerente Municipal[10] de la Entidad aprobó el expediente técnico[11] del proyecto **(Apéndice n.° 9)**, en el cual se estableció el presupuesto total ascendente a S/ 740 654,00[12], en un plazo de ejecución de 365 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

El expediente técnico del proyecto consideró la ejecución de los mismos componentes y acciones establecidas en el perfil del proyecto (ver cuadro n.° 2), definiendo a la acción 3.2 del citado componente 3 referida al desarrollo de estudios especializados para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial como: "***instrumentos técnicos de carácter estratégico*** *que enfatizan el análisis de las dinámicas, relaciones y funcionalidad que se evidencian en el territorio bajo estudio (...). Responden a la necesidad de conocer la relación de las sociedades con su medio natural, evolución, situación actual y proyección, permitiendo articular la gestión y ocupación del territorio en concordancia con sus características naturales, necesidades y desarrollo económico.* ***Son desarrollados mediante servicios prestados por terceros***" (El resaltado es nuestro).

Según el presupuesto del expediente técnico del proyecto **(Apéndice n.° 9)**, el componente 3 fue desagregado en un total de 3 acciones[13]; tal es así que, los estudios especializados estaban comprendidos en la última acción, verificándose que éstos eran los mismos que se definieron y plantearon en el perfil del proyecto, conforme se muestra a continuación:

[9] Erróneamente se consigna 2017 en el número de la resolución, debiendo ser 2018.
[10] Sthanley Sánchez Arias.
[11] Documento remitido por el gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto del Gobierno Regional de Arequipa, mediante oficio n.° 308-2020-GRA/GRSLP de 18 de noviembre de 2020; adjuntando el informe n.° 061-2020-GRA/GRSLP-JMPM de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9).** Es de precisar que, en la carátula de dicho documento, se consigna como título "Estudio definitivo del Proyecto"; por lo que, para la exposición de los hechos del presente caso, lo denominaremos "expediente técnico"; el cual se encuentra visado en todos sus folios por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad, a cargo de a cargo de Wilbert Jafett Anahua Apaza y Gian Carlos Maldonado Chávez, respectivamente.
[12] Monto que coincide con el monto del perfil aprobado el 22 de marzo de 2018.
[13] Cabe señalar que erróneamente en el presupuesto del expediente técnico del proyecto, se indica a los Estudios como acción 3.4; debiendo ser la acción 3.3.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

CUADRO N° 3
ESTUDIOS ESPECIALIZADOS ESTABLECIDOS
EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

ÍTEM	ESTUDIOS	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO S/
1	3.4.1. HIDROLOGÍA	25 000,00
2	3.4.2. SUELOS (USO ACTUAL Y CAPACIDAD DE USO MAYOR)	50 000,00
3	3.4.3. ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD (INC. CLIMA)	25 000,00
4	3.4.4. HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	15 000,00
5	3.4.5. GEOLOGÍA	25 000,00

Fuente: Presupuesto del expediente técnico del proyecto **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborador por: Comisión de Control.

De lo expuesto en los párrafos precedentes se tiene que, tanto en el perfil como en el expediente técnico del proyecto se estableció el desarrollo de 5 estudios especializados para la formulación del PAT; los cuales eran de conocimiento del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Wilbert Jafett Anahua Apaza, habida cuenta que el expediente técnico se encuentra visado por dicha dependencia.

c) De la transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arequipa para la ejecución del componente 3 del proyecto.

Para asumir los costos del proyecto, Edwin Yamil Vásquez Zúñiga, alcalde de la Entidad, cursó el oficio n.° 147-2018-MPC-A de 23 de marzo de 2018[14] **(Apéndice n.° 10)** a la gobernadora regional de Arequipa[15], solicitando transferencia presupuestal para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Camaná, por un monto de S/ 740 654,00.

Luego, con oficio n.° 153-2018-MPC-A de 26 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, la Entidad remitió al Gobierno Regional de Arequipa, información complementaria del proyecto; solicitando el apoyo para la ejecución del componente 3[16], señalando que los componentes 1 y 2 serían asumidos con presupuestos de la Entidad.

Tal es así que, con Acuerdo Regional n.° 040-2018-GRA/CR-AREQUIPA de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, el pleno del Consejo Regional acordó autorizar la transferencia financiera a favor de la Entidad por el monto de S/ 499 500,00 para la ejecución del proyecto[17].

En dicho escenario, el 10 de mayo de 2018, la Entidad y el Gobierno Regional de Arequipa, suscribieron el convenio n.° 120-2018-GRA/GR "Convenio Específico de ejecución de obra bajo la modalidad transferencia financiera entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Camaná" **(Apéndice n.° 13)**, cuyo objeto fue establecer las acciones y mecanismos que permitan el financiamiento para la ejecución del proyecto, bajo la modalidad de transferencia financiera entre pliegos presupuestarios por un monto de S/ 499 500,00.

Realizada la transferencia financiera el 21 de mayo de 2018[18] por parte del Gobierno Regional de Arequipa, por el monto de S/ 499 500,00 para la ejecución del componente 3 del proyecto; la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2018-MPC-A de 30 de mayo de 2018

[14] Documento ingresado con trámite documentario n.° 1150379, expediente n.° 776887; mediante el cual la Entidad remitió al Gobierno Regional de Arequipa 1 file y 1 anillado, conteniendo el estudio de preinversión - perfil y el expediente técnico del proyecto, así como la resolución de gerencia municipal n.° 022-2017-MPC-GM.
[15] Yamila Osorio Delgado.
[16] La Entidad solicitó el apoyo para la ejecución del componente 3 (S/ 474 000,00) y de los gastos indirectos (S/ 135 514,00).
[17] En el citado acuerdo regional n.° 040-2018-GRA/CR-AREQUIPA, se precisó además que corresponde a la Entidad efectuar el cofinanciamiento por un monto de S/ 241 154,00.
[18] Conforme se tiene del reporte denominado "ejecución detallada de gastos", correspondiente al expediente SIAF n.° 005414 del año 2018; información proporcionada por la Secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa con Oficio n.° 1255-2020-GRA/SG de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**.

(Apéndice n.° 15), aprobó la desagregación de recursos transferidos mediante crédito suplementario.

Cabe señalar que el proyecto registra a la fecha de emisión del presente informe, una ejecución presupuestal por S/ 477 260,00[19]; siendo de precisar que la Entidad sólo ha ejecutado el componente 3, tal como se reveló en el informe n.° 0222-MPC/GIDU[20] de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 16)** referido a la liquidación técnico financiera del proyecto aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2020-MPC-GM de 18 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 16)**; situación que también ha sido confirmada[21] por Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

1.1 De la designación del coordinador del proyecto y las obligaciones que les correspondía efectuar.

Mediante resolución de gerencia municipal n.° 36-2018-MPC-GMde 6 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 65)**, el gerente Municipal[22] de la Entidad designó a Joel Krismer Aguilar Pumarimay, como coordinador del proyecto, estando sus obligaciones establecidas en el numeral segundo de los términos de referencia[23] determinados para su contratación **(Apéndice n.° 18)**, siendo entre otras, las siguientes:

> *"**SEGUNDA: DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO***
> *Los servicios de verificación comprenderán los siguientes aspectos:*
> *a) **Revisar todos los documentos del Proyecto**, como son las Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuestos (...) y demás documentos complementarios que correspondan a la obra por supervisar y que conforman el Expediente Técnico.*
> *(...)*
> *c) El COORDINADOR debe controlar la ejecución de los trabajos de campo y gabinete*
> *(...)*
> *d) **Controlar sistemáticamente la calidad de la información a usarse tales como estudios, topografía, análisis de suelos, cartografía, etc** (...) **debiendo emitir informe específico sobre el control y sus pruebas realizadas, conforme a la naturaleza del proyecto.***
> *e) Efectuar las coordinaciones del caso con las Instituciones públicas involucradas en el Proyecto, Municipalidad y otras entidades, para el normal desarrollo de la ejecución del proyecto.*
> *f) **Elaborar y revisar los informes de los consultores por tema ejecutado** (...)*
> *(...)*
> *Las tareas indicadas; tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo EL COORDINADOR ceñirse además a la necesidad del Proyecto (...)".* (El resaltado es nuestro).

Asimismo, de acuerdo al numeral cuarto[24] de los mencionados términos de referencia, se estableció que el coordinador del proyecto era el responsable de la conducción técnica de la ejecución del mismo; lo cual implicaba dirigir, coordinar y ejecutar las acciones conducentes para la formulación del PAT.

[19] Según el módulo de consulta amigable del MEF: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2018&ap=ActProy

[20] En cuyo numeral 4. Resumen de presupuesto, sólo se registra gasto para el componente 3.

[21] Mediante carta n.° 003-2020-JAA de 12 de noviembre de 2020, recibida el 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, respecto a si se ejecutaron los 3 componentes que contempló el Proyecto, señaló: *"14. Solamente el componente 3. Porque la Municipalidad carecía de recursos para la contrapartida".* (sic).

[22] Sthanley Sánchez Arias.

[23] Los términos de referencia determinados para la contratación del coordinador, obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1908, 2098, 2347, 2655, 2788 y 3323 de 18 de julio, 9 de agosto, 7 de setiembre, 12 de octubre, 6 de noviembre y 20 de diciembre de 2018, respectivamente **(Apéndice n.° 18)**.

[24] Cuarta: Personal del coordinador

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

01010

Con relación a dichos términos de referencia, Joel Krismer Aguilar Pumarimay, coordinador del proyecto, señaló[25] expresamente lo siguiente: *"(...) son erróneos debido describen aspectos típicos para un residente de obra de construcción (...)"* (sic).

Así, lo manifestado por el coordinador del proyecto evidencia el conocimiento de sus obligaciones señaladas en los términos de referencia por tanto, su labor debió sujetarse a los mismos y a lo establecido en sus contratos[26].

De otro lado, en correspondencia con lo señalado en los contratos suscritos entre la Entidad con el coordinador del proyecto; la conformidad por sus servicios correspondía ser otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a cargo de Wilbert Jafett Anahua Apaza, habida cuenta que el coordinador informaba[27] a dicho funcionario de todas sus actividades desempeñadas mientras mantuvo su vínculo con la Entidad; lo cual ha sido corroborado[28] por el propio coordinador del proyecto.

1.2 Contratación de servicios para elaborar los estudios especializados para la formulación del PAT.

a. De los requerimientos formulados por el área usuaria para la contratación de servicios de elaboración de 4 estudios especializados.

Para el desarrollo del componente 3 del proyecto, el 14 de junio de 2018, Joel Krismer Aguilar Pumarimay, coordinador del proyecto y Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitaron la contratación de servicios para la elaboración de 4 estudios especializados, emitiendo y suscribiendo los informes de requerimientos; y, generando previamente los formatos denominados "requerimientos"[29]; conforme se detalla a continuación:

[25] Mediante carta n.° 003-2020-JKAP de 14 de noviembre de 2020, recibida el 16 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 19).**

[26] Conforme se ha señalado en la evaluación de los comentarios correspondientes al coordinador del proyecto; en el supuesto que los términos de referencia hayan sido erróneos, dicho funcionario debió observar los mismos al momento de su contratación; sin embargo, se advierte que los términos de referencia que se acompañaron a sus contratos de locación de servicios n.os 15, 24 y 44-2018-MPC de 4 y 26 de julio y 25 de setiembre de 2018, recogen las mismas obligaciones que le correspondía efectuar como coordinador del proyecto.

[27] Joel Krismer Aguilar Pumarimay, desempeñó funciones como coordinador del proyecto desde el 6 de junio de 2018; dando cuenta de sus actividades desarrolladas al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme se detalla:

- Informe n.° 029-2018-MPC/CPMSOT de 6 de julio de 2018 referido a sus actividades realizadas durante el mes de junio de 2018; documento adjunto al comprobante de pago n.° 1908 de 18 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 18).**
- Informe n.° 052-2018-MPC/CPMSOT de 26 de julio de 2018, referido sus actividades realizadas durante el mes de julio de 2018; documento adjunto al comprobante de pago n.° 2098 de 9 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 18).**
- Informe n.° 072-2018-MPC/CPMSOT de 4 de setiembre de 2018, correspondiente a sus actividades realizadas durante el mes de agosto de 2018; documento adjunto al comprobante de pago n.° 2347 de 7 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 18).**
- Informe n.° 082-2018-MPC/CPMSOT de 2 de octubre de 2018, correspondiente a sus actividades realizadas durante el mes de setiembre de 2018; documento adjunto al comprobante de pago n.° 2655 de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 18).**
- Informe n.° 092-2018-MPC/CPMSOT de 26 de octubre de 2018, informando sus actividades realizadas durante el mes de octubre de 2018; documento adjunto al comprobante de pago n.° 2788 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 18).**
- Informe n.° 117-2018-MPC/CPMSOT de 29 de noviembre de 2018, informando sus actividades realizadas durante el mes de octubre de 2018; documento adjunto al comprobante de pago n.° 3323 de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 18).**

[28] Joel Krismer Aguilar Pumarimay, con carta n.° 002-2020-JKAP de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, indicó:

"1. (...)

- *Realice informes sobre los avances que realizaba el equipo técnico PAT con respecto al componente 03 del expediente técnico del proyecto (...) a la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano de la municipalidad de camaná.(...)*
- *Recibir la documentación presentada por los profesionales contratados por la municipalidad para la elaboración del PAT en acorde con los términos de referencia que dichos contratos establecian, trasladar dicha documentación e informar a la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano la presentación de ésta. (...)*
- *Presentar a la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano toda documentación que el equipo técnico del PAT entregó a la municipalidad de Camaná.*

(...) Presenté informes sobre las actividades que realizaba mes a mes (...), informes de mis actividades que presente a gerencia de infraestructura y desarrollo urbano cada mes" (sic).

[29] Conforme se advierte de dichos formatos, todos ellos fueron generados por el usuario "JANAHUA" que corresponde a Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; estando firmados por dicho funcionario conjuntamente con Joel Krismer Aguilar Pumarimay como supervisor del proyecto.
Sobre su condición como supervisor del proyecto; Joel Krismer Aguilar Pumarimay, mediante carta n.° 003-2020-JKAP de 14 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, indicó que al considerarla un error, Gerencia Municipal cambió su resolución de designación de supervisor a "coordinador del proyecto".

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

CUADRO N° 4
REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL ÁREA USUARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE 4 ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

ÍTEM	SERVICIO	N° Y FECHA DE FORMATO DE REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO EMITIDO POR EL COORDINADOR		REQUERIMIENTO EMITIDO POR EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	
			N° INFORME	FECHA	N° INFORME	FECHA
1	Estudio Historia y Arqueología	00001986 de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 21)**	001-2018-MPC/SPMSOT **(Apéndice n.° 21)**	14/06/2018	178-2018-MPC/GIDU **(Apéndice n.° 21)**	14/06/2018
2	Estudio Hidrología y Modelación	00001985 de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 22)**	002-2018-MPC/SPMSOT **(Apéndice n.° 22)**	14/06/2018	179-2018-MPC/GIDU **(Apéndice n.° 22)**	14/06/2018
3	Estudio Geológico y Geotecnia	00001984 de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 23)**	003-2018-MPC/SPMSOT **(Apéndice n.° 23)**	14/06/2018	180-2018-MPC/GIDU **(Apéndice n.° 23)**	14/06/2018
4	Estudio Ecología y Biodiversidad	00001983 de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 24)**	004-2018-MPC/SPMSOT **(Apéndice n.° 24)**	14/06/2018	181-2018-MPC/GIDU **(Apéndice n.° 24)**	14/06/2018

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1871 de 17 de julio de 2018 y 2455 y 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**; 1904 de 17 de julio de 2018 y 2872 de 4 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**; 1902 de 17 de julio de 2018 y 2456 de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)**; 1906 de 17 de julio de 2018 y 2838 de 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, para cada uno de los 4 requerimientos de servicios señalados en el cuadro precedente, se elaboraron los términos de referencia[30], los cuales se encuentran visados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a cargo de Wilbert Jafett Anahua Apaza; los mismos que consignaban a dicha dependencia como área usuaria, e incluían el monto del servicio a contratar, esto es S/ 33 100,00 por cada uno de ellos.

Es importante resaltar que en dichos términos de referencia **(Apéndices n.os 21, 22, 23 y 24)** se establecieron los mismos requisitos para el perfil de los profesionales que prestarían los 4 servicios a contratar, no obstante que el objeto y especialidad de cada estudio era diferente, conforme se detalla a continuación:

> ***"6.3 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO***
> *El perfil del Proveedor del servicio del Proyecto, debe contar con los siguientes requisitos:*
> - ✓ *Profesional colegiado y habilitado*
> - ✓ *Experiencia en el sector público o privado*
> - ✓ *No estar impedido para contratar con el estado.*
> - ✓ *Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores*
> - ✓ *Otros que solicite la Entidad de acuerdo a norma."*

Si bien, en los referidos términos de referencia determinados para la contratación de los 4 servicios de estudios especializados, se consideró que los profesionales debían contar con conocimiento y experiencia en determinados aspectos; sin embargo, no se estableció la forma de acreditación para la experiencia y el conocimiento que se exigía en el objeto de la contratación; tal como se muestra a continuación:

[30] Documentos que obran adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1871 de 17 de julio de 2018 correspondiente al estudio de Historia y Arqueología **(Apéndice n.° 21)**; 1904 de 17 de julio de 2018 para el caso del estudio de Hidrología y Modelación **(Apéndice n.° 22)**; 1902 de 17 de julio de 2018 por el estudio Geológico y Geotecnia **(Apéndice n.° 23)**; 1906 de 17 de julio de 2018 respecto al estudio de Ecología y Biodiversidad **(Apéndice n.° 24).**

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

01012

CUADRO N° 5
REQUISITOS DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA QUE DEBÍAN CONTAR LOS PROFESIONALES A CONTRATAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ÍTEM	SERVICIO	REQUISITOS EXIGIDOS EN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1	Estudio de Historia y Arqueología	Contratar los servicios de un profesional colegiado, con conocimiento en sistemas de información geográfica con experiencia en la elaboración de estudios para el componente 3 del proyecto
2	Estudio de Hidrología y Modelación	No se estableció ningún requisito en cuanto a conocimientos y experiencia profesional en el servicio a contratar
3	Estudio Geológico y Geotecnia	Contratar los servicios de un profesional colegiado con conocimientos de geología y procesamiento de imágenes satelitales, con conocimiento en sistemas de información geográfica para el componente 3 del proyecto.
4	Estudio Ecología y Biodiversidad	Contratar los servicios de un profesional colegiado con conocimientos de ecología y biodiversidad, con conocimiento en sistemas de información geográfica con experiencia en la elaboración de estudios para el Componente 03 del Proyecto.

Fuente: Términos de referencia adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1871 de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 21)**; 1904 de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 22)**; 1902 de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 23)**; 1906 de 17 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se desprende del cuadro n.° 5, para el caso del estudio de Historia y Arqueología, los términos de referencia señalaban la contratación de un profesional "con conocimiento en sistemas de información geográfica", lo cual no guardaba relación con la denominación y concepción del estudio requerido, esto es "Historia y Arqueología", conforme lo señalado en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-MPC-ESC de 19 de noviembre de 2020, elaborado por el experto de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 25)**.

En tanto que, con relación al estudio de Ecología y Biodiversidad, éste no estuvo contemplado en el perfil **(Apéndice n.° 5)** ni en el expediente técnico **(Apéndice n.° 9)** del proyecto, habiéndose planteado en su lugar, el estudio de Ecosistemas y biodiversidad; sin embargo, el área usuaria modificó el alcance de este último estudio, para segmentarlo en dos servicios[31], verificándose la inexistencia de documentación que respalde dicha modificación, según se tiene del "Formato n.° 08-A Registro en la Fase de Ejecución" del proyecto del banco de inversiones del Invierte.pe. **(Apéndice n.° 26)**

Por consiguiente, los términos de referencia que fueron determinados por el área usuaria representada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a cargo del Wilbert Jafett Anahua Apaza, no aseguraban la contratación de un profesional competente en el objeto y especialidad de dichos estudios especializados, al prescindir señalar la formación académica del profesional[32] que prestaría cada uno de los servicios a contratar; así como la forma en que debían ser acreditados la experiencia y el conocimiento exigidos, y sin delimitar los años de experiencia laboral general y específica con los que debían contar los proveedores de los servicios.

Los referidos términos de referencia no fueron observados por Joel Krismer Aguilar Pumarimay, en su condición de coordinador del proyecto, a pesar de haber solicitado la contratación de los 4 servicios de estudios especializados, emitiendo los informes de requerimiento señalados en el cuadro n° 4; por tanto, para la atención de los mismos, era necesario la determinación de los requisitos y condiciones específicas bajo las cuales se

[31] El área usuaria requirió, por un lado, la contratación del servicio para la elaboración del estudio de Ecología y biodiversidad, y por otro lado, el estudio de Ecosistemas.
[32] Según lo señalado en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-MPC-ESC de 19 de noviembre de 2020, elaborado por el experto de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 25)**; los términos de referencia establecían la contratación de un profesional sin determinar dentro de los requisitos, su especialidad; lo cual contraviene lo establecido en el artículo n.° 11 de la Ley n.° 16053.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

desarrollarían dichos servicios; escenario en el cual le correspondía la adecuada formulación de los requerimientos, incluyendo los términos de referencia.

Continuando con el trámite de los requerimientos de contratación de los 4 estudios especializados, la Subgerencia de Logística a cargo de José Luis Carnero Jiménez elaboró los cuadros comparativos de cotizaciones, con base a las siguientes cotizaciones que se obtuvieron como sustento del estudio de mercado realizado:

CUADRO N° 6
COTIZACIONES OBTENIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS 4 ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

Cotizaciones que sustentaron el estudio de mercado				
Estudios	**Proveedor que emitió cotización**	**Monto S/**	**Fecha de cotización**	**Plazo ofertado**
Geológico y Geotecnia	Arq. Enrique Abraham Rodríguez Chicata	33 100,00	Junio 2018	60 días calendario
	Ing. Ángel Guillermo Quispe Trujillano	34 000,00	Junio 2018	70 días calendario
	CPC. Elmer Hernán Terrones Salinas	34 000,00	Junio 2018	70 días calendario
Hidrología y Modelación	Arq. Enrique Abraham Rodríguez Chicata	33 100,00	Junio 2018	60 días calendario
	Ing. Ángel Guillermo Quispe Trujillano	34 000,00	Junio 2018	70 días calendario
	CPC. Elmer Hernán Terrones Salinas	34 000,00	Junio 2018	70 días calendario
Historia y Arqueología	Arq. Enrique Abraham Rodríguez Chicata	33 100,00	Junio 2018	70 días calendario
	Ing. Ángel Guillermo Quispe Trujillano	34 000,00	Junio 2018	60 días calendario
Ecología y Biodiversidad	Arq. Enrique Rodríguez Chicata	33 100,00	Junio 2018	60 días calendario
	Ing. Ángel Guillermo Quispe Trujillano	34 000,00	Junio 2018	70 días calendario
	CPC. Elmer Hernán Terrones Salinas	34 000,00	Junio 2018	70 días calendario

Fuente: Cotizaciones adjuntas a los comprobantes de pago n.os 1871 de 17 de julio de 2018 correspondiente al estudio de Historia y Arqueología **(Apéndice n.° 21)**; 1904 de 17 de julio de 2018 para el caso del estudio de Hidrología y Modelación **(Apéndice n.° 22)**; 1902 de 17 de julio de 2018 referido al estudio Geológico y Geotecnia **(Apéndice n.° 23)**; 1906 de 17 de julio de 2018 correspondiente al estudio de Ecología y Biodiversidad **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se desprende del cuadro anterior, la cotización de menor monto, en todos los casos, correspondía a la del arquitecto Enrique Abraham Rodríguez Chicata por un monto de S/ 33 100,00, importe que como se indicó anteriormente, estuvo fijado desde los términos de referencia determinados para la contratación de los 4 servicios; por lo que, el 22 de junio de 2018, la Entidad procedió a formalizar la contratación con dicho profesional, emitiéndose las órdenes de servicio y suscribiéndose 4 contratos de servicios – 2018 – MPC[33] para la elaboración de estudios especializados del componente 3 del expediente técnico del proyecto, conforme se indica a continuación:

CUADRO N° 7
ÓRDENES DE SERVICIO EMITIDAS Y CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARQUITECTO ENRIQUE ABRAHAM RODRÍGUEZ CHICATA

ITÉM	ESTUDIO	ORDEN DE SERVICIO		CONTRATO DE SERVICIOS – 2018-MPC		
		N°	FECHA	FECHA	MONTO S/	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO[34]
1	Historia y Arqueología	00000578	22/06/2018	22/06/2018	33 100,00	60 días
2	Hidrología y Modelación	00000576	22/06/2018	22/06/2018	33 100,00	60 días
3	Geológico y Geotecnia	00000575	22/06/2018	22/06/2018	33 100,00	60 días
4	Ecología y Biodiversidad	00000577	22/06/2018	22/06/2018	33 100,00	60 días

Fuente: Órdenes de servicios y contratos de servicios; documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1871 de 17 de julio de 2018 y 2455 de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**; 1904 de 17 de julio de 2018 y 2572 de 4 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**; 1902 de 17 de julio de 2018 y 2456 de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)**; 1906 de 17 de julio de 2018 y 2838 de 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[33] Los contratos están suscritos en representación de la Entidad, por el gerente Municipal, Sthanley Bohr Sánchez Arias.
[34] Cláusula quinta: A partir del día siguiente de la firma del contrato.

CONTRALORÍA GENERAL
Gerencia Regional de Control de Arequipa

Cabe señalar que, en todos los contratos suscritos con Enrique Abraham Rodríguez Chicata para la prestación de los 4 servicios, se estipuló que la conformidad del servicio[35] sería suscrita por el área usuaria, es decir por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; por su parte, los términos de referencia establecían que la conformidad sería emitida por el coordinador del proyecto, dependiente de la mencionada gerencia.

En ese sentido, la conformidad de los servicios correspondientes a los 4 estudios especializados requeridos, debía ser otorgada por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y por el coordinador del proyecto, considerando que este último reportaba funciones y dependía de dicha unidad orgánica.

Asimismo, conforme lo señalado en los términos de referencia y en la cláusula cuarta de los contratos suscritos con el profesional Enrique Abraham Rodríguez Chicata, el pago de los servicios a contratar señalados en el cuadro presente, se realizaría en dos partes: 50% a la firma del contrato y el otro 50% a la entrega del estudio y conformidad del mismo.

b. De la contratación del arquitecto Enrique Abraham Rodríguez Chicata para la elaboración de 4 estudios especializados, sin haber acreditado el cumplimiento de requisitos de conocimiento y experiencia exigidos

Conforme se desarrolló en los párrafos precedentes, al tratarse de estudios especializados, se requería contar con el conocimiento y la experticia en el objeto de la contratación de los servicios requeridos, tal como lo señaló el mismo decano del Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Arequipa, mediante oficio n.° 529-2019/CAP-RA[36] **(Apéndice n.° 27)**, indicando lo siguiente:

> "(...) *si bien el CAP-RA no acredita a sus colegiados para realizar estudios en las especialidades indicadas, si es posible que cada colegiado haya realizado cursos de capacitación ya sea a través de diplomados o maestrías que les permita un conocimiento tal que pueda revisar o entender estudios realizados por especialistas en esas materias sobre todo en trabajos de carácter multidisciplinario".*

Tal es así que, de la revisión al currículum vitae no documentado[37] correspondiente a Enrique Abraham Rodríguez Chicata, el cual obra adjunto a los comprobantes de pago[38] mediante los cuales se le efectuó el pago por los 4 servicios especializados antes mencionados; documento que también ha sido validado en todo su contenido por el mencionado profesional mediante carta n.° 001-2020/EARCH de 2 de noviembre de 2020[39] **(Apéndice n.° 28)**; se advirtió que, respecto a su formación académica es arquitecto de profesión, y con relación a sus capacitaciones éstas estaban referidas a temas de informática, industria de la construcción, gestión de la seguridad y salud ocupacional. Además, en relación a los cursos de capacitación que indicó haber realizado, se verificó que ninguno de ellos está relacionado con los estudios especializados requeridos por la Entidad.

Asimismo, con relación a su experiencia laboral, se evidenció que el arquitecto Enrique Abraham Rodríguez Chicata no acreditó contar con la experiencia específica en la elaboración o formulación de los estudios solicitados; ni tampoco contaba con el

[35] Cláusula octava.
[36] Recibido por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad el 21 de agosto de 2019.
[37] Documento que en su último folio, consigna fecha abril de 2018.
[38] Comprobantes de pago n.os 2455 de 19 de setiembre de 2018 correspondientes al estudio de historia y arqueología **(Apéndice n.° 21)**; 2572 de 4 de octubre de 2018 por el servicio del estudio Hidrológico y Modelación Hidráulica **(Apéndice n.° 22)**; 1902 y 2456 de 17 de julio y 19 de setiembre de 2018; respectivamente, por el servicio del estudio geológico y geotécnico **(Apéndice n.° 23)**; 1906 de 17 de julio de 2018, y 2838 de 8 de noviembre de 2018, correspondientes al servicio del estudio de Ecología y Biodiversidad **(Apéndice n.° 24)**.
[39] Reconoce haber presentado dicho currículum vitae no documentado para la firma de contrato, señalando: "item 10.- Si es parte de mi CV"; alcanzando un ejemplar del mismo firmado en todos los folios, validando así el contenido del currículum vitae adjunto a los comprobantes de pago que obran en la Entidad.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00015

conocimiento requerido en el objeto del servicio a contratar, afectando la finalidad de la contratación pública; tal como se señala en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-MPC-ESC de 19 de noviembre de 2020, elaborado por la experto de la Comisión de Control[40] **(Apéndice n.° 25)**.

Demostrándose de este modo que, Enrique Abraham Rodríguez Chicata no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia determinados para la contratación de los 4 servicios de estudios especializados; sin embargo, dicha situación no fue observada por José Luis Cornejo Jiménez, encargado de la Subgerencia de Logística, pues por el contrario elaboró[41] los contratos y generó las ordenes de servicio suscribiéndolas en el apartado "ordenación del servicio", formalizando así la contratación con dicho profesional.

c. De los requerimientos adicionales formulados por el área usuaria para la contratación de servicios de elaboración de 2 estudios especializados para la formulación del PAT

Joel Krismer Aguilar Pumarimay, coordinador del proyecto, mediante informe n.° 020-2018-MPC/SPMSOT de 25 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, solicitó el servicio de elaboración del estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor) para el componente 3 del proyecto; con base a lo cual, en la misma fecha[42], Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remitió el informe n.° 211-2018-MPC/GIDU[43] **(Apéndice n.° 29)** solicitando el referido servicio y adjuntando el formato denominado "Requerimiento n.° 00002037"[44] **(Apéndice n.° 29)**, el cual se encuentra firmado como "solicitante" por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Posteriormente, el 22 de noviembre de 2018, esto es cuando el Plan de Acondicionamiento Territorial se encontraba en revisión[45] por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 560-2018-MPC/GIDU[46] de 22 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)** requirió el servicio de un profesional para la elaboración de un estudio de Ecosistemas[47] de la provincia de Camaná para el componente 3 del proyecto, para lo cual generó y adjuntó el formato denominado "Requerimiento n.° 00002582"[48] **(Apéndice n.° 31)**, suscribiéndolo en condición de "solicitante".

En tal sentido, adicionalmente a los 4 requerimientos de estudios especializados señalados en el cuadro n.° 7, el coordinador del proyecto y el gerente de Infraestructura

[40] En el cuadro n.° 7 del Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-MPC-ESC **(Apéndice n.° 25)**, se muestra la verificación del cumplimiento del perfil Enrique Abraham Rodríguez Chicata, en relación a lo establecido en los términos de referencia determinados por el área usuaria para la contratación de los 4 servicios, así como de lo estipulado en los contratos suscritos con dicho profesional y normativa aplicable.

[41] De acuerdo con el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente a esa fecha, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2016 de 22 de julio de 2016, son funciones generales de la Subgerencia de Logística, entre otras, las siguientes:
"8. Elaborar los contratos bienes, servicios y consultorías de compras directas, según corresponda.
11. Girar las órdenes de compra y servicios en atención de los requerimientos de las áreas usuarias y efectuar el compromiso en el SIAF".

[42] Recibido en la misma fecha por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

[43] Documento recibido el 26 de junio de 2018 por la gerencia de Administración y Finanzas, siendo derivado el mismo día por esta última dependencia a la Subgerencia de Logística mediante proveído n.° 1038-GAF/MPC, disponiendo para "su trámite".

[44] En dicho formato se consigna como fecha de generación y aprobación, el 25 de junio de 2018, y como usuario "JANAHUA" el cual corresponde al citado gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

[45] Con oficio n.° 708-2018-MPC-A de 14 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, el alcalde de la Entidad remitió la propuesta del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Camaná, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; siendo recibido el 20 de noviembre de 2018 por dicha Dirección.

[46] Dirigido al gerente de Administración y Finanzas, y recibido por esta dependencia el 23 de noviembre de 2018, siendo derivado en la misma fecha a la Subgerencia de Logística, para el trámite.

[47] Conforme se indicó anteriormente, el área usuaria modificó el alcance del estudio "Ecosistemas y biodiversidad", solicitando un Informe de Ecosistemas, lo cual no correspondía ser requerido ni contratado. No obstante lo señalado, para fines de exposición de los hechos con evidencias de irregularidad, lo denominaremos "estudio de ecosistemas"

[48] En dicho formato se consigna como fecha de generación y aprobación, el 22 de noviembre de 2018, y como usuario "JANAHUA" el cual corresponde al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

00016

y Desarrollo Urbano solicitaron el servicio del estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor); y luego, este último, sin ningún sustento técnico y a pesar que ya no era necesario la realización de ningún estudio para la elaboración del PAT, requirió la contratación del servicio para la elaboración de un estudio de Ecosistemas; tal como se expone a continuación:

CUADRO N° 8
REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL ÁREA USUARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 SERVICIOS DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

ÍTEM	SERVICIO	N° Y FECHA DE FORMATO DE REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO EMITIDO POR EL COORDINADOR		REQUERIMIENTO EMITIDO POR EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	
			N° INFORME	FECHA	N° INFORME	FECHA
1	Estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor)	00002037 25/06/2018	020-2018-MPC/SPMSOT	25/06/2018	211-2018-MPC/GIDU	25/06/2018
2	Estudio Ecosistemas	00002582 22/11/2018	No emitió requerimiento[49]		560-2018-MPC/GIDU	22/11/2018

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1909 y 2404 de 18 de julio y 11 de setiembre de 2018, respectivamente; correspondientes al estudio de Suelos **(Apéndice n.° 29)**; así como el comprobante de pago n.° 3119 de 6 de diciembre de 2018 por el estudio de Ecosistemas **(Apéndice n.° 31).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Para estos 2 nuevos requerimientos de servicios, Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, como representante del área usuaria, también determinó los términos de referencia[50], los cuales se encuentran visados por dicho funcionario, incluyéndose en éstos el monto de los servicios a contratar, esto es S/ 24 500,00 para el estudio de Suelos y S/ 26 500,00 para el estudio de Ecosistemas.

De acuerdo a los referidos términos de referencia determinados para la contratación de los 2 servicios, cualquier profesional "colegiado" y "habilitado" podía desarrollar los estudios especializados requeridos, al no haberse definido cuál era la formación académica del profesional a contratar; pues, por el contrario, se establecieron los mismos requisitos para el perfil de los profesionales, exigiéndose únicamente contar con conocimiento en el objeto de la contratación, pero sin señalarse la forma de su acreditación; conforme se indica a continuación:

CUADRO N° 9
REQUISITOS DEL PERFIL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS 2 SERVICIOS DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

Servicios a contratar	Objeto de la contratación	Requisitos que debe cumplir el proveedor del servicio
Estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor)	Es pertinente contratar los servicios de un profesional colegiado con conocimientos de suelos (uso actual y capacidad de uso mayor)	*El perfil del Proveedor del servicio del Proyecto, debe contar con los siguientes requisitos:* ✓ *Profesional colegiado y habilitado* ✓ *Experiencia en el sector público o privado* ✓ *No estar impedido para contratar con el estado.* ✓ *Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores* ✓ *Otros que solicite la Entidad de acuerdo a norma".*

[49] Mediante correo electrónico de 13 de noviembre de 2020; se remitió a Joel Krimer Aguilar Pumarimay, el oficio n.° 051-2020-CG/GRAR-SCE-MPC de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, solicitándole precise si requirió el estudio de Ecosistemas; alcanzando respuesta a dicho documento, con carta n.° 003-2020-JKAP de 14 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, indicando expresamente: "No".
[50] Documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.° 1909 de 18 de julio de 2018 correspondiente al estudio de Suelos **(Apéndice n.° 29)**; y, el comprobante de pago n.° 3119 de 6 de diciembre de 2018 por el estudio de Ecosistemas **(Apéndice n.° 31).**

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00017

CUADRO N° 9
REQUISITOS DEL PERFIL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS 2 SERVICIOS DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

Servicios a contratar	Objeto de la contratación	Requisitos que debe cumplir el proveedor del servicio
Estudio de Ecosistema de la provincia de Camaná	Es pertinente contratar los servicios de un profesional colegiado con conocimientos de proyectos y en sistemas de información geográfica para el componente 3 del proyecto.	*El perfil del Proveedor del servicio del Proyecto, debe contar con los siguientes requisitos:* ✓ *Profesional colegiado y habilitado* ✓ *Experiencia en el sector público o privado* ✓ *No estar impedido para contratar con el estado.* ✓ *Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores* ✓ *Otros que solicite la Entidad de acuerdo a norma".*

Fuente: Términos de referencia adjuntos a los comprobantes de pago n.os 1909 de 18 de julio de 2018 correspondientes al estudio de Suelos **(Apéndice n.° 29)**; así como el comprobante de pago n.° 3119 de 6 de diciembre de 2018 por el estudio de Ecosistemas **(Apéndice n.° 31).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de resaltar que, con relación al estudio de Suelos, el Decreto Supremo n.° 017-2009-AG, que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, establece definiciones, metodología y ámbito de aplicación para la elaboración de dicho estudio; señalando en su artículo 15°[51] el profesional competente para la elaboración del mencionado estudio especializado debe ser un ingeniero con experiencia en cartografía de suelos; requisito que no fue requerido por el área usuaria ni tampoco fue acreditado por el profesional contratado, tal como se expone en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-MPC-ESC de 19 de noviembre de 2020, elaborado por el experto de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 25).**

De lo expuesto se desprende que, los términos de referencia determinados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a cargo de Wilbert Jafett Anahua Apaza, se plantearon de forma genérica; dado que además de no haberse definido la formación académica[52] del profesional que prestaría los servicios a contratar, tampoco se exigió contar con experiencia necesaria en el desarrollo de los servicios, ni se estableció la forma de acreditación para el conocimiento exigido en los términos de referencia.

Por su parte, el coordinador del proyecto, no observó los términos de referencia determinados para la contratación del estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor), pese haber solicitado la contratación de dicho servicio; escenario en el cual le correspondía la adecuada formulación de los requerimientos, incluyendo los términos de referencia, es decir, los requisitos y condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría el servicio requerido.

Para la atención de los nuevos requerimientos de contratación de los 2 servicios; la Subgerencia de Logística a cargo de José Luis Carnero Jiménez, elaboró los cuadros comparativos de cotizaciones con base a las siguientes cotizaciones que se obtuvieron como sustento del estudio de mercado realizado, situación que se expone a continuación:

[51] *"Artículo 15.- De las personas calificadas para realizar la Clasificación de Tierras la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, basada en el presente Reglamento, debe ser realizada por personas naturales o jurídicas. El perfil profesional de los clasificadores exige el poseer un título* ***profesional de Ingeniero Agrónomo o afín, con experiencia no menor de un año (01) en cartografía de suelos en cualquier región del país****. (...)"* (El resaltado es nuestro).

[52] Según lo señalado en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-MPC-ESC de 19 de noviembre de 2020, elaborado por el experto de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 25)**; los términos de referencia establecían la contratación de un profesional sin determinar dentro de los requisitos su especialidad, lo cual contraviene lo establecido en el artículo n.° 11 de la Ley n.° 16053.

CONTRALORÍA GENERAL • Gerencia Regional de Control de Arequipa •

CUADRO N° 10
COTIZACIONES OBTENIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS 2 SERVICIOS

COTIZACIONES QUE SUSTENTARON EL ESTUDIO DE MERCADO				
ESTUDIOS	**PROVEEDOR QUE EMITIÓ COTIZACIÓN**	**MONTO S/**	**FECHA DE COTIZACIÓN**	**PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO**
Suelos[53]	Ing. Ángel Guillermo Quispe Trujillano **(Apéndice n.° 29)**	24 500,00	Junio de 2018	50 días calendario
	Ing. Civil Gerónimo Bernardino Canaza Zamata **(Apéndice n.° 29)**	28 000,00	Junio de 2018	70 días calendario
Ecosistemas[54]	Arq. Enrique Abraham Rodríguez Chicata **(Apéndice n.° 31)**	30 000,00	Noviembre de 2018	30 días calendario
	Ing. Ángel Guillermo Quispe Trujillano **(Apéndice n.° 31)**	26 500,00	Noviembre de 2018	20 días calendario
	Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado **(Apéndice n.° 31)**	28 500,00	Noviembre de 2018	25 días calendario

Fuente: Cotizaciones adjuntas a los comprobantes de pago n.os 1909 y 2404 de 18 de julio y 11 de setiembre de 2018, respectivamente; correspondientes al estudio de Suelos **(Apéndice n.° 29)**; así como el comprobante de pago n.° 3119 de 6 de diciembre de 2018 por el estudio de Ecosistemas **(Apéndice n.° 31).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro n.° 10 se advierte que la cotización económica de menor monto corresponde a la de Ángel Guillermo Quispe Trujillano, por S/ 24 500,00 para el servicio de estudio de Suelos, y por S/ 26 500,00 para la elaboración del estudio de Ecosistemas.

Con relación a las 3 cotizaciones obtenidas para el servicio de Ecosistemas, es importante mencionar que mediante informe n.° 963-2018-LOG/JLCJ/MPC de 27 de diciembre de 2018[55] **(Apéndice n.° 31)** emitido[56] y suscrito por José Luis Cornejo Jiménez en su condición de encargado de la Subgerencia de Logística, documento que también se encuentra firmado por el representante del área usuaria Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en señal de aceptación de lo indicado; siendo de precisar que, en dicho informe se señaló que para la atención del requerimiento n.° 002582, el área usuaria adjuntó las cotizaciones para la determinación del valor referencial, indicando expresamente lo siguiente:

> *"(...)*
> *Bajo ese esquema,* ***el área usuaria que ha suscrito el requerimiento adjunto, ha presentado también las cotizaciones.***
> *En ese contexto, la responsabilidad de la obtención de las cotizaciones y el estudio de mercado realizado es del área usuaria, por lo tanto, esta sub gerencia se exime de cualquier responsabilidad futura (...) como consecuencia de* ***la determinación de los valores referenciales determinados por las áreas usuarias*** *y por la mala calidad de los bienes y servicios adquiridos y que han sido contratados directamente con el responsable del área usuaria, (...).*
> *Es por ello que el* ***presente informe, además del suscrito, firma también en señal de aceptación de lo indicado en los párrafos precedentes el responsable del área usuaria y/o el personal que realizó y solicitó las cotizaciones.***
> *(...)" (*sic) (El resaltado es nuestro).

[53] Para el servicio de estudio de suelos, la Subgerencia de Logística elaboró el "cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000765" de 13 de julio de 2018, esto es posterior a la firma del contrato.
[54] Con base a dichas cotizaciones, la Subgerencia de Logística elaboró el "cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00001196" el 27 de noviembre de 2018.
[55] Documento adjunto al comprobante de pago n° 3119 de 6 de diciembre de 2018 a nombre de Ángel Guillermo Quispe Trujillano **(Apéndice n.° 31)**
[56] Documento emitido en fecha posterior al pago realizado al proveedor.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00019

De lo señalado se tiene que, para la contratación del servicio de estudio Ecosistemas, fue el área usuaria representada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a cargo de Wilbert Jafett Anahua Apaza, quien definió los términos de referencia y además obtuvo y presentó las cotizaciones para la determinación del valor referencial del servicio; evidenciándose que una de las cotizaciones de supuesto mayor valor correspondiente a la "cotización económica – técnica" de Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado por S/ 28 500,00 es un documento ajeno a la verdad, es decir no fue emitida ni suscrita por dicho profesional, conforme lo señaló en su documento s/n de 21 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 33)**, indicando a esta Comisión de Control, lo siguiente:

> *"**1. No he suscrito Ni emitido la cotización económica Técnica de Junio de 2018**, a la Municipalidad provincial de Camaná para la elaboración del estudio de ecosistemas para el componente 03 del proyecto (…) Asimismo, debo señalar que la firma de dicho documento de cotización, no corresponde a la que tengo en mi DNI (…)".* (El resaltado es nuestro).

Pretendiéndose de esta forma aparentar una oferta de mayor valor con una cotización falsa, y adicionalmente con otra cotización de monto mayor que correspondía a la del arquitecto Enrique Rodríguez Chicata, con quien la Entidad realizó varias contrataciones de servicios para el mismo componente 3 del proyecto (ver cuadro n.° 7); quedando como cotización de menor valor la emitida por el ingeniero Ángel Guillermo Quispe Trujillano, siendo seleccionada su oferta conforme se advierte del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00001196 de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**.

En dicho contexto, y continuando con el trámite[57] para la contratación de los 2 servicios, la Entidad representada por su gerente Municipal[58], suscribió con Ángel Guillermo Quispe Trujillano los contratos de servicios para la elaboración de estudios especializados del componente 3 del proyecto; y, a su vez se emitieron las correspondientes órdenes de servicio, conforme se indica a continuación:

CUADRO N° 11
CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITOS Y ÓRDENES DE SERVICIO EMITIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL ÁNGEL GUILLERMO QUISPE TRUJILLANO

ITÉM	ESTUDIO	ORDEN DE SERVICIO		CONTRATO DE SERVICIOS			
		N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO S/	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
1	Estudio de suelos (uso actual y capacidad de uso mayor) del componente 3 del proyecto	632	03/07/2018	Contrato de Servicios 013-2018-MPC	03/07/2018	24 500,00	50 días calendarios
2	Servicios de un profesional para la elaboración de estudio de ecosistemas para el componente 3 del proyecto	975	29/11/2018	Contrato de Servicios 055-2018-MPC	29/11/2018	26 500,00	20 días calendario

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1909 y 2404 de 18 de julio y 11 de setiembre de 2018, respectivamente; correspondientes al estudio de Suelos **(Apéndice n.° 29)**; así como el comprobante de pago n.° 3119 de 6 de diciembre de 2018 sobre el estudio de Ecosistemas **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[57] Para la contratación del servicio del estudio de Suelos; el encargado de la Subgerencia de Logística remitió el informe n.° 486-2018-SGLYCP/GAF/GPPR/JLCI/MPC de 28 de junio de 2018 a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a su vez a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando certificación presupuestal por S/ 24 500,00; en atención a lo cual, el 3 de julio de 2018, se emitió la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 0000000678, con cargo al proyecto. **(Apéndice n.° 29)**
De igual forma, para la contratación del informe de Ecosistemas, el encargado de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial con informe n.° 960-2018-SGLYCP/GAF/ILCI/MPC de 27 de noviembre de 2018, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la certificación presupuestal por el monto de S/ 26 500.00; emitiéndose así la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 0000001271 de 28 de noviembre de 2018, con cargo al proyecto. **(Apéndice n.° 31)**

[58] Sthanley Bohr Sánchez Arias.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

Cabe señalar que, en todos los contratos suscritos, se estipuló que la conformidad del servicio[59] sería suscrita por el área usuaria, es decir por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; por su parte, los términos de referencia establecían que la conformidad sería emitida por el Coordinador del proyecto dependiente de la mencionada gerencia.

En dicho orden de ideas, se tiene que la conformidad del servicio correspondía ser otorgada por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y por el coordinador del Proyecto, considerando que éste último reportaba funciones y dependía de dicha dependencia.

Asimismo, con relación al pago del servicio de estudio de Suelos, en los términos de referencia y en la cláusula cuarta del contrato de servicios 013-2018-MPC de 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 29)** suscrito con el profesional Ángel Guillermo Quispe Trujillano, se estableció que se realizaría en dos partes: 50% a la firma del contrato y el otro 50% a la entrega del estudio y conformidad del mismo.

En tanto que, respecto al estudio Ecosistemas, se estableció que el pago por el servicio prestado ascendía a S/ 26 500,00 y se realizaría en su totalidad a la entrega del Informe de Ecosistemas y conformidad del mismo.

d. De la contratación del ingeniero Ángel Guillermo Quispe Trujillano sin haber acreditado el cumplimiento de requisitos sobre el conocimiento para la elaboración del estudio de Suelos y el informe de Ecosistemas, así como la habilitación en el ejercicio de su profesión.

De acuerdo a los términos de referencia para la contratación del estudio de Suelos y el informe de Ecosistemas, el profesional contratado debía contar con conocimientos en el objeto de la contratación (ver cuadro n.° 9) de dichos servicios; y además cumplir entre otros requisitos, con ser un profesional colegiado y habilitado.

Tal es así que, de la revisión al currículum vitae no documentado correspondiente a Ángel Guillermo Quispe Trujillano, el cual obra adjunto a los comprobantes de pago[60] mediante los cuales se le efectuó el pago por los 2 servicios especializados citados anteriormente; documento que también ha sido validado en todo su contenido por el mencionado profesional mediante carta n.° 001-2020/AGOT, recibido el 2 de noviembre de 2020[61] **(Apéndice n.° 34)**; se determinó que, respecto a su formación académica es ingeniero agrónomo de profesión, con maestría en ciencias con mención en Gestión Social y Desarrollo Sostenible, y doctorado en ciencias con mención en Economía y Gestión; además con un diplomado en "ingeniería y gestión integrada de recursos hídricos".

Con relación a las capacitaciones que señala haber realizado, se ha verificado la denominación de los mismos, determinándose que ninguno de ellos está relacionado con estudios de Suelos ni Ecosistemas. Asimismo, tampoco acreditó contar con experiencia específica en la elaboración o formulación de estudios de suelos ni en ecosistemas.

Estando a lo señalado, se tiene que el ingeniero agrónomo Ángel Guillermo Quispe Trujillano, si bien cumplía con ser un profesional colegiado[62] y con constancia RNP -

[59] Cláusula octava.

[60] Comprobantes de pago n.os 1909 y 2404 de 18 de julio y 11 de setiembre de 2018, respectivamente; correspondientes al estudio de Suelos **(Apéndice n.° 29)**; así como el comprobante de pago n.° 3119 de 6 de diciembre de 2018 sobre el estudio de Ecosistemas **(Apéndice n.° 31)**.

[61] Mediante dicha carta, reconoce haber presentado dicho currículum vitae no documentado, señalando expresamente, lo siguiente: "Referente a la pregunta 10: Si es fracción de mi Curriculum vitae"; alcanzando un ejemplar del mismo, firmado en todos los folios, validando así el contenido del currículum vitae adjunto a los comprobantes de pago que obran en la Entidad.

[62] CIP n.° 59878

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

Inscripción "vigente" a dicha fecha como proveedor de bienes y de servicios[63] ; y reunía experiencia en el ejercicio de su profesión; sin embargo, no acreditó documentadamente contar con el conocimiento requerido en los términos de referencia, esto es en estudios suelos (uso actual y capacidad de uso mayor) y en ecosistemas, conforme lo señalado en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-MPC-ESC de 19 de noviembre de 2020, elaborado por el experto de la Comisión de Control[64] **(Apéndice n.° 25).**

De igual forma, se evidenció que dicho profesional no acompañó ningún documento que acreditara su habilitación para el ejercicio de su profesión; habiéndose confirmado que no se encontraba habilitado al momento de la contratación de los servicios, conforme lo ha señalado el Decano[65] del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Arequipa, mediante oficio n.° 168-2020/CIP CDA de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, indicando lo siguiente:

> *"(...) el Ing. Agrónomo ANGEL GUILLERMO QUISPE TRUJILLANO, con Reg. CIP 59878, no se encontró HABILITADO durante los meses de julio a diciembre del 2018 (...)",* adjuntando constancia como sustento de lo señalado.

Demostrándose de este modo que, Ángel Guillermo Quispe Trujillano no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia; sin embargo, dicha situación no fue observada por José Luis Cornejo Jiménez, encargado de la Subgerencia de Logística, pues por el contrario elaboró[66] los contratos y generó las ordenes de servicio suscribiéndolas en señal de ordenación del servicio, formalizando así la contratación con dicho profesional.

1.3 De las contrataciones anteriores realizadas con el ingeniero Ángel Guillermo Quispe Trujillano, acreditando cercanía ente dicho profesional con el gerente de infraestructura y desarrollo urbano

De la revisión a la documentación que obra en los archivos de la Entidad, se ha evidenciado que con anterioridad a la contratación de servicios de los 2 estudios especializados[67] para la formulación del PAT; desde el año 2017 ya se había contratado con el profesional Ángel Guillermo Quispe Trujillano para la prestación de diversos servicios, e incluso algunos de ellos también fueron requeridos por Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorgando además la conformidad por dichos servicios; conforme se detalla a continuación:

[63] Documento que obra adjunto en los comprobantes de pago n.os 1909 y 2404 de 18 de julio y 11 de setiembre de 2018, respectivamente; correspondientes al estudio de Suelos **(Apéndice n.° 29)**; así como el comprobante de pago n.° 3119 de 6 de diciembre de 2018 sobre el estudio de Ecosistemas **(Apéndice n.° 31)**.

[64] Según lo señalado por el experto de la comisión de control en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-MPC-ESC de 19 de noviembre de 2020, el profesional contratado para la elaboración de los mencionados estudios, de acuerdo a su formación profesional, estudios y experiencia laboral, señalados en su Curriculum Vitae, no está calificados para realizar la labor requerida **(Apéndice n.° 25)**.

[65] Víctor Oscar Rendón Dávila

[66] El artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente a esa fecha, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2016 de 22 de julio de 2016, señala como funciones generales de la Subgerencia de Logística, entre otras, las siguientes:
"8. Elaborar los contratos bienes, servicios y consultorías de compras directas, según corresponda.
11. Girar las órdenes de compra y servicios en atención de los requerimientos de las áreas usuarias y efectuar el compromiso en el SIAF".

[67] Estudio Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor) y Ecosistemas.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

CUADRO N° 12
CONTRATACIONES ANTERIORES REALIZADAS CON ÁNGEL QUISPE TRUJILLANO

SERVICIO	N° Y FECHA DE FORMATO DE REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO EMITIDO POR EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	CONFORMIDAD EMITIDA POR EL GERENTE DE INFRAEST. Y DESARROLLO URBANO	CONTRATO DE SERVICIOS	N° Y FECHA DE COMPROBANTE DE PAGO	IMPORTE PAGADO S/
Elaboración del expediente técnico del programa de adecuación y manejo ambiental del proyecto "Mejoramiento de los sistemas de agua potable en la ciudad de Camaná, Camaná, Arequipa" SNIP 57750 del componente Captación superficial y Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)	00001036 12/09/2017[68]	Informe n.° 347-2017-MPC/GIDU de fecha 12/09/2017	Informe n.° 412-2017-MPC/GIDU de fecha 17/10/2017	Contrato de Servicios – 2017 – MPC de 27/09/2017	2507 20/10/2017	32 000,00
Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento de los sistemas de agua potable en la ciudad de Camaná, provincia de Camaná, Arequipa"	00001462 18/12/2017	Informe n.° 504-2017-MPC/GIDU de fecha 18/12/2017	Informe n.° 35-2018-MPC/GIDU de fecha 2/02/2018	Contrato de Servicios – 2017 – MPC de 29/12/2017	0796 14/03/2018	32 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.os 2507 de 20 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 36)** y 796 de 14 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Demostrándose de este modo, la cercanía existente entre Ángel Guillermo Quispe Trujillano y Wilbert Jafett Anahua Apaza, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dado el historial de las contrataciones existentes y más aún que la conformidad de dichos servicios fue otorgada por dicho funcionario.

1.4 De la ejecución de los servicios contratados para la elaboración de los estudios especializados

De acuerdo a los contratos suscritos para la prestación de los 6 servicios antes señalados; la Entidad se obligó a pagar la contraprestación a los contratistas[69] en dos partes, el 50% a la firma del contrato y el resto a la entrega de los estudios y conformidad del mismo[70]. Así, los profesionales contratados presentaron los entregables dentro de las fechas establecidas en los contratos, siendo derivados dichos documentos a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a cargo de Wilbert Jafett Anahua Apaza, quien mediante proveído los remitió a Joel Krismer Aguilar Paumarimay, coordinador del proyecto; conforme se muestra a continuación:

CONTRALORIA GENERAL · Gerencia Regional de Control Arequipa

[68] Este formato de "Requerimiento", consignan impreso el usuario "JANAHUA" correspondiente a Wlibert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
[69] Enrique Abraham Rodríguez Chicata y Ángel Guillermo Quispe Trujillano.
[70] Cláusula cuarta de los contratos.

CUADRO N° 13
CONFORMIDADES OTORGADAS POR EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO Y EL COORDINADOR DEL PROYECTO

SERVICIO CONTRATADO	DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES	PROVEÍDO DE GIDU		CONFORMIDAD OTORGADA POR EL COORDINADOR		CONFORMIDAD OTORGADA POR EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO[71]	
		N°	FECHA	DOCUMENTO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA
Estudio Historia y Arqueología **(Apéndice n.° 21)**	Carta n.° 013-2018/EARCH de 14/08/2018	2160-2018 "Revisar e informe"	14/08/2018	Informe n.° 064-2018-MPC/CPMSOT	14/08/2018	Informe n.° 308-2018-MPC/GIDU	16/08/2018
Estudio Hidrología y Modelación **(Apéndice n.° 22)**	Carta n.° 012-2018/EARCH de 20/08/2018	2497-2018 "Revisar e informe"	24/09/2018	Informe n.° 077-2018-MPC/CPMSOT	25/09/2018	Informe n.° 422-2018-MPC/GIDU	25/09/2018
Estudio Geológico y Geotécnico **(Apéndice n.° 23)**	Carta n.° 011-2018/EARCH de 14/08/2018	2159-2018 "Revisar e informar"	14/08/2018	Informe n.° 063-2018-MPC/CPMSOT	14/08/2018	Informe n.° 307-2018-MPC/GIDU	16/08/2018
Estudio de Ecología y Biodiversidad **(Apéndice n.° 24)**	Carta n.° 010-2018/EARCH de 20/08/2018	2176-2018 "Revisar y conformidad"	Sin fecha	Informe n.° 090-2018-MPC/CPMSOT	25/10/2018	Informe n.° 495-2018-MPC/GIDU	25/10/2018
Estudio de Suelos (Uso actual y capacitad de uso mayor) **(Apéndice n.° 29)**	Carta n.° 005-2018/AGOT de 14/08/2018	2158-2018 "Revisar e informe"	14/08/2018	Informe n.° 062-2018-MPC/CPMSOT	14/08/2018	Informe n.° 309-2018-MPC/GIDU	16/08/2018
Estudio Ecosistemas **(Apéndice n.° 31)**	Carta n.° 007-2018/AGOT de 04/12/2018	La conformidad fue otorgada únicamente por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano		El coordinador no otorgó conformidad.		Informe n.° 586-2018-MPC/GIDU	04/12/2018

Fuente: Comprobantes de pago n°s 2455 de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**; 2572 de 4 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 22);** 2456 de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)**; 2838 de 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**; 2404 de 11 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**; 3119 de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se expuso anteriormente, el estudio de Ecosistemas fue requerido sin ningún sustento técnico por el ingeniero Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien a su vez otorgó la conformidad por dicho servicio; no obstante que el PAT se encontraba en revisión por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.[72]

Los entregables ingresaron a la Entidad por mesa de partes, los cuales fueron enviados a Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; quien mediante proveído los remitió al coordinador, Joel Krismer Aguilar Pumarimay, para su revisión.

Sin embargo, los documentos (entregables) presentados por los profesionales no fueron observados, en ningún aspecto, por el coordinador del proyecto ni por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; habida cuenta que, de la revisión a los mismos, se advirtió que los mencionados entregables no cumplen con la condición de estudios especializados conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-

[71] Para otorgar conformidad a los servicios, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en todos sus informes de conformidad señaló *"La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es de opinión favorable para la cancelación del servicio"*.

[72] Siendo enviado para su revisión técnica por la Entidad mediante oficio n.° 708-2018-MPC-A de 14 de noviembre de 2018, y recibido por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el 20 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 30)**; a cuyo término el referido Ministerio, a través del oficio n.° 1506-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de 28 de diciembre de 2018, comunicó al Alcalde de la Entidad, las observaciones realizadas al PAT, acompañando el Informe n.° 245-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph. **(Apéndice n.° 30).**

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

MPC-ESC de 19 de noviembre de 2020, elaborado por el experto de la Comisión de Control **(Apéndice n.º 25).**

En este punto es importante resaltar que los entregables presentados por los profesionales contratados, debieron ser observados por el coordinador del proyecto[73], Joel Krismer Aguilar Pumarimay, toda vez que le correspondía revisar que se presenten estudios y no meras recopilaciones de información; sin embargo, otorgó la conformidad para el pago de los servicios, junto con Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin emitir pronunciamiento alguno sobre los documentos presentados.

Tal es así que se dieron conformidades por los 6 servicios contratados, y se procedió a su pago (ver cuadro n.° 14) sin tomar en cuenta lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 9)**; asimismo, se inobservó lo determinado en la cláusula octava de los contratos, la cual respecto a la conformidad señalaba que de existir observaciones se consignarían en actas y se concedería un plazo para la subsanación; y si el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación se podría resolver el contrato; asimismo, se estableció que este procedimiento no resultaba aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no debía efectuar la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CUADRO N° 14
PAGOS EFECTUADOS POR LOS 6 SERVICIOS CONTRATADOS

SERVICIO CONTRATADO	PROFESIONAL CONTRATADO	MONTO PAGADO S/	COMPROBANTES DE PAGO - CP (Primer pago)			COMPROBANTES DE PAGO (Segundo pago)		
			CP N°	Fecha	Importe S/	CP N°	Fecha	Importe S/
Historia y Arqueología **(Apéndice n.° 21)**	Arq. Enrique Abraham Rodríguez Chicata	33 100,00	1871	17/07/2018	15 226,00	2455	19/09/2018	15 226,00
			1872	17/07/2018	1 324,00	2458	19/09/2018	1 324,00
Hidrología y Modelación **(Apéndice n.° 22)**		33 100,00	1904	17/07/2018	15 226,00	2572	04/10/2018	15 226,00
			1905	17/07/2018	1 324,00	2574	04/10/2018	1 324,00
Geológico y Geotécnico **(Apéndice n.° 23)**		33 100,00	1902	17/07/2018	15 226,00	2456	19/09/2018	15 226,00
			1903	17/07/2018	1 324,00	2457	19/09/2018	1 324,00
Ecología y Biodiversidad **(Apéndice n.° 24)**		33 100,00	1906	17/07/2018	15 226,00	2838	08/11/2018	15 226,00
			1907	17/07/2018	1 324,00	2848	13/11/2018	1 324,00
Suelos (Uso actual y capacidad de uso mayor) **(Apéndice n.° 29)**	Ing. Ángel Guillermo Quispe Trujillano	24 500,00	1909	18/07/2018	11 270,00	2404	11/09/2018	11 270,00
			1925	23/07/2018	980,00	2405	11/09/2018	S/ 980,00
Ecosistemas **(Apéndice n.° 31)**		26 500,00	3119	06/12/2018	24 380,00			
			022	17/01/2019	2 120,00			
	TOTAL PAGADO S/	**183 400,00**						

Fuente: Comprobantes de pago correspondientes a los 6 estudios especializados. **(Apéndices n.os 21, 22, 23, 24, 29 y 31).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se desprende los pagos realizados por la Entidad por los 6 servicios contratados, habiéndose otorgado conformidad por los entregables presentados, pese a que éstos no cumplen con la condición de estudios especializados, inobservando lo establecido en el expediente técnico, además que no sirvieron para su finalidad, como se analizará en el numeral siguiente.

[73] Conforme a sus obligaciones señaladas en los términos de referencia determinados para el coordinador del proyecto.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

De otro lado, es de resaltar que los "términos de referencia" elaborados para la contratación de 5 estudios especializados[74], documentos que obran adjuntos a los comprobantes de pago que sustentan el pago inicial del 50% de cada contrato (ver cuadro n.° 14), fueron modificados por el área usuaria e insertados[75] para sustentar el pago del otro 50% del contrato, cambiando lo referido al objeto de la contratación, a la descripción del servicio y las actividades a desarrollar; pretendiendo de este modo que, los servicios a ser contratados no califiquen ni tengan la condición de "estudios especializados", sino de recopilaciones de información[76]; sin embargo, de acuerdo a los contratos suscritos entre la Entidad con Enrique Abraham Rodríguez Chicata y Ángel Guillermo Quispe Trujillano, estaba claramente definido que el objeto de la contratación de los servicios correspondía a "elaboración de estudios"; por lo que los entregables de los servicios contratados debían tener dicha condición.

Las mencionadas modificaciones a los términos de referencia determinados para la contratación de 5 estudios especializados, con relación al objeto de los contratos suscritos, se desarrollan en el **Apéndice n.° 38**.

1.5 Del no empleo de los entregables de los servicios contratados para el PAT

Para la ejecución de la acción 3.1 "Asistencia técnica para el desarrollo y gestión de información para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial por Equipo Técnico" del componente 3 del proyecto; la Entidad contrató servicios de diferentes profesionales para conformar el equipo técnico encargado de la elaboración del PAT, en adelante el "equipo técnico".

En ese sentido, el 22 de junio de 2018, Joel Krismer Aguilar Pumarimay, coordinador del proyecto, y Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitaron la contratación de servicios de diversos profesionales, determinando los términos de referencia en los cuales se exigía la formación académica, perfil profesional y los requisitos mínimos para la contratación del mencionado equipo técnico; lo cual resulta contradictorio en comparación con los términos de referencia que se determinaron para la contratación de los 6 estudios especializados.

Así, en el siguiente cuadro se muestra la conformación del equipo técnico que estuvo a cargo de la elaboración del PAT:

CUADRO N° 15
EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL PAT

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL EQUIPO TÉCNICO	REQUERIMIENTO DEL COORDINADOR	REQUERIMIENTO DEL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	CONTRATO DE SERVICIOS Nº	FECHA DEL CONTRATO
Arq. Manuel Rolando Málaga Lazo	Jefe de Equipo	Informe n.° 009-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 39)**	Informe n.° 200-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 39)**	010-2018-MPC **(Apéndice n.° 39)**	04/07/2018
Arq. Evelia Medrano Guevara	Arquitecto Planificador Territorial 1	Informe n.° 010-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 40)**	Informe n. º 201-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 40)**	014-2018-MPC **(Apéndice n.° 40)**	04/07/2018

[74] Historia y Arqueología; Hidrología y Modelación; Geológico y Geotecnia; Ecología y Biodiversidad; y Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor).
[75] Los términos de referencia modificados están visados por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
[76] Conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-MPC-ESC de 19 de noviembre de 2020, elaborado por el experto de la Comisión de Control, que consigna: *"(...) Aunado a ello, los mencionados entregables no cumplen con la condición de Estudios Especializados en concordancia de la Guía metodológica para la elaboración de los instrumentos técnicos sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, que establece que estos estudios deben: "(...) en el ámbito de estudio, determinar la su relación con su medio natural, evolución, situación actual y proyección."* **(Apéndice n.° 25)**

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL EQUIPO TÉCNICO	REQUERIMIENTO DEL COORDINADOR	REQUERIMIENTO DEL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	CONTRATO DE SERVICIOS Nº	FECHA DEL CONTRATO
Arq. Enrique Gilmar Lazo Arenas	Arquitecto Planificador Territorial 2	Informe n.° 011-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 41)**	Informe n.° 202-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 41)**	013-2018-MPC **(Apéndice n.° 41)**	04/07/2018
Arq. Ana Ysabel Polanco Aguilar	Especialista en Riesgos	Informe n.° 012-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 42)**	Informe n.° 203-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 42)**	016-2018-MPC **(Apéndice n.° 42)**	12/07/2018
Roberto Santos Hernández	Planificador Economista	Informe n.° 013-2018-MPC/SPMSOT de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 43)**	Informe n.° 204-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 43)**	022-2018-MPC **(Apéndice n.° 43)**	12/07/2018
Raquel Sánchez Iglesias	Planificador Social	Informe n.° 014-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 44)**	Informe n.° 205-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 44)**	027-2018-MPC **(Apéndice n.° 44)**	19/08/2018
Julio Gustavo Medina Aquize	Planificador Ambiental	Informe n.° 015-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 45)**	Informe n.° 206-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 45)**	018-2018-MPC **(Apéndice n.° 45)**	12/07/2018
Karina Verónica Lazo Neira	Asistente planificador 1	Informe n.° 016-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 46)**	Informe n.° 207-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 46)**	010-2018-MPC **(Apéndice n.° 46)**	04/07/2018
Odeón J. Pinto Puma	Asistente planificador 2	Informe n.° 017-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 47)**	Informe n.° 208-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 47)**	019-2018-MPC **(Apéndice n.° 47)**	12/07/2018
Laura Quirita Salcedo	Asistente CAD SIG 1	Informe n.° 018-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 48)**	Informe n.° 209-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 48)**	011-2018-MPC **(Apéndice n.° 48)**	04/07/2018
Miriam V. Taco Gonzales	Asistente CAD SIG 2	Informe n.° 019-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 49)**	Informe n.° 210-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 49)**	017-2018-MPC **(Apéndice n.° 49)**	12/07/2018

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1946 de 23 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 39)**; 1942 de 23 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 40)**; 1938 de 23 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 41)**; 2139 y 3517 de 14 de agosto y 31 de diciembre de 2018, respectivamente **(Apéndice n.° 42)**; 2486 de 25 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 43)**; 2708 de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 44)**; 2450 de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**; 1940 de 23 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 46)**; 3511 de 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 47)**; 1944 de 23 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 48)**; 2136 de 14 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 49)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Para el desarrollo de las actividades del equipo técnico contratado; con fecha 25 de julio de 2018, Edwin Jamil Vásquez Zúñiga, Alcalde de la Entidad, cursó el oficio n.° 462-2018-MPC-A[77] **(Apéndice n. º 50)** a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña – ANA, solicitando diversa información para la formulación del PAT; señalando expresamente lo siguiente:

> *"(…) manifestarle que la Municipalidad Provincial de Camaná ha iniciado el proceso de formulación de su* ***Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Camaná****, para lo cual* ***se requiere contar con diversa información desarrollada por su representada o entregada a la misma.*** *Es por ello que le solicito pueda hacernos llegar la referida información a la Provincia de Camaná de acuerdo al siguiente detalle:*
> • *Mapa hidrográfico de la provincia de Camaná en formato shapefile.*
> • *Mapa de fuentes de agua de la provincia de Camaná en formato shapefile.*

[77] Recibido el 30 de julio de 2018, según hoja de envío CUT (código único de trámite) n.° 132104-2018.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00027

- *Mapa de cuencas de la provincia de Camaná en formato shapefile y documento teórico en Word o pdf.*
- *Resoluciones de aprobación de Fajas Marginales y shapefile de hitos aprobados. Información actualizada hasta el 2017.*

Esta información la solicitamos en formato digital conveniente (.dwg, .xls, .pdf, .doc, .dbf, .shape, .xml, etc), o en su defecto en documentación física.
*Para lo cual se designa a la **Arq° Ana Polanco Aguilar**, como encargada de recepcionar la documentación solicitada."* (El resaltado es nuestro).

En mérito a dicha solicitud, el Director[78] del ANA Caplina Ocoña, alcanzó respuesta con oficio n.° 1007-2018-ANA-AAAI-CO de 1 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, indicando que toda la información que compendia y/o genera la ANA, se hace pública a través de su portal institucional del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos; indicando los links o dirección URL para la descarga de la información requerida en formato shapelife.

En ese orden de ideas, es importante resaltar que de conformidad con el plan de trabajo[79] para la elaboración del PAT presentado por Manuel Rolando Málaga Lazo, jefe del equipo técnico, mediante carta n.° 002-2018/mml de 13 de julio de 2018[80] **(Apéndice n.° 52)**, se contempló el desarrollo de 5 fases, de las cuales las dos primeras estaban relacionadas a actos preparatorios y de diagnóstico, siendo esta segunda fase dónde se ejecutaría el análisis geopolítico: marco regional y la elaboración del diagnóstico territorial; conforme se expone a continuación:

CUADRO N° 16
FASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PAT

Fase I	Fase II	Fase III	Fase IV	Fase V
Preparatoria	**Diagnostico**	**Propuesta**	**Gestión**	**Consulta Pública**
• Determinación del ámbito de estudio. • Elaboración del Mapa Base	• Análisis geopolítico: Marco Regional • Elaboración del Diagnostico territorial	• Formulación de la visión de desarrollo territorial. • Concepción de la propuesta. • Modelo General de Desarrollo Territorial. • Estrategias y políticas para el desarrollo territorial. • Programa de inversiones.	• Estrategia de implementación del PAT • Normativa • Propuesta de monitoreo	• Exhibición y Audiencia Pública. • Levantamiento de Observaciones • Elaboración del informe final del PUD.

Fuente: Plan de trabajo del equipo técnico **(Apéndice n.° 52)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Estando a lo señalado, se tiene que los estudios especializados debieron haber sido elaborados y entregados al equipo técnico, dentro de la Fase I y II del cuadro precedente, ello con la finalidad que sean empleados en la formulación del PAT, conforme lo establecía el expediente técnico (estudio definitivo) del proyecto **(Apéndice n.° 9)**; de igual forma, en correspondencia con los tramos 2 y 3[81] del cronograma de trabajo presentado por el equipo técnico. Sin embargo, se evidenció que los documentos resultantes de los 6 servicios contratados, no fueron remitidos al equipo técnico; más aún que, conforme se señaló en líneas anteriores, el equipo técnico reunió y acopió información relacionada con los estudios especializados durante la etapa de diagnóstico.

[78] Alberto Domingo Osorio Valencia.
[79] Como objetivo general de dicho Plan de Trabajo, se estableció:
"III.a. Objetivo General.
Formular el Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Camaná, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, D.S. 022-2016-VIVIENDA".
[80] Documento ingresado por mesa de partes el 16 de julio de 2018, con expediente n.° 008751, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Camaná, el mismo que fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a cargo de Wilbert Jafett Anahua Apaza, quien con proveído n.° 1137-2018 de 16 de julio de 2018 la remitió al coordinador del proyecto, Joel Krismer Aguilar Pumarimay, disponiendo: para "Revisar e Informe".
[81] Literal VII. Cronograma de trabajo del aludido Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 52)**.

CONTRALORÍA GENERAL • Gerencia Regional de Control de Arequipa •

Lo expuesto tiene sustento en el informe n.° 83-2020-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 53)**[82], emitido por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en el cual se señala que: *"3. (...) los mencionados estudios, deben haber servido de fuente, insumo y sustento para la etapa de diagnóstico del PAT de Camaná (...)"* ; y, respecto a la etapa, oportunidad y/o momento en la cual debieron ser elaborados y empleados, precisaron: *"4. (...) se debe mencionar que (...) el* ***Diagnóstico Urbano*** *debe contener las interrelaciones físicas, sociales y económicas y políticas con su entorno inmediato y mediato;* ***y es en esta etapa que los citados Estudios Especializados coadyuvan a caracterizar y evidenciar las limitantes y potencialidades del territorio, así como diagnosticar su situación actual".*** (El resaltado es nuestro).

En el mismo sentido, el arquitecto Luis Isaías Maldonado Valz, supervisor del PAT, mediante documento s/n de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 54)**, señaló lo siguiente:

> *"2. (...)* ***no tuvimos conocimiento de los estudios especializados*** *contratados por la Municipalidad de Camaná (...)*
> *3.1.* ***Los mencionados estudios pudieron ser utilizados en la etapa de Diagnóstico del PAT****.*
> *3.2. Estos Estudios son importantes en la medida que no se cuente con información referida a cada tema.* ***En el PAT se ha cubierto este aspecto utilizando datos de Zonificación Ecológica Económica, ZEE, que es la base técnica de cualquier estudio especializado****"* (El resaltado es nuestro).

Así se tiene que, los estudios especializados debieron requerirse durante la "Fase I Preparatoria" y ser empleados en la "Fase II Diagnostico", sirviendo como fuente o insumo del PAT, situación que no se presentó en el caso materia de análisis.

Además, de la revisión a los Informes de Actividades[83] realizadas por los profesionales que conformaron el equipo técnico, se da cuenta que fueron éstos quienes efectuaron tareas afines a los temas de los estudios especializados durante las fases antes indicadas; debiendo señalarse que tanto Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Joel Krismer Aguilar Apaza, coordinador del proyecto, tenían conocimiento de las mencionadas actividades, dado que el primero de ellos emitió opinión favorable para el pago de los servicios y el segundo otorgó conformidad por los servicios prestados por el equipo técnico; asimismo, ambos sabían de la existencia de los estudios especializados, ya que realizaron los requerimientos para la contratación de los mismos, e incluso conforme se muestra en el cuadro n.° 13, emitieron conformidades por los estudios especializados. Demostrándose de este modo que, los mencionados estudios contratados por la Entidad no cumplieron su finalidad.

A continuación se expone algunas de las actividades realizadas por el equipo técnico, las cuales corroboran que el equipo técnico no empleó los estudios especializados elaborados por Enrique Abraham Rodríguez Chicata y Ángel Guillermo Quispe Trujillano:

CONTRALORIA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

[82] Remitida a esta Comisión de Control con oficio n.° 854-2020-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de 17 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 53)**

[83] Estos documentos eran dirigidos al alcalde de la Entidad, Edwin Jamil Vásquez Zúñiga, siendo derivados a Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien disponía sea remitido al coordinador del proyecto, Joel Krismer Aguilar Apaza, mediante proveídos señalando "Pase a: Ing. Joel Aguilar. Para; Revisión e informe"; al respecto, tanto el coordinador como el gerente conocían las labores realizadas por el equipo técnico.

CUADRO N° 17
INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL PAT

ITEM	EQUIPO TÉCNICO	DOCUMENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EQUIPO TÉCNICO	CONTENIDO DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES REALIZADAS
1	Manuel Rolando Málaga Lazo Jefe de equipo	Carta n.° 006-2018/mml de 27 de noviembre de 2018, con el que presenta el Informe de Actividades; adjunto al comprobante de pago de pago n.° 3514 de 31 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 39)**	• En el mencionado informe, dentro de las fechas de 20 de julio al 1 de agosto de 2018, las actividades realizadas están en relación a sistematización de información a entidades vinculadas con INEI, Sayhuite, PROVIAS, SEDAPAR, Ministerios, y Municipalidades distritales. • Respecto a las actividades específicas (literal C), no se aprecia alguna referida al empleo de los estudios especializados, así se tiene: *"b. En la función de dirigir el desarrollo del PAT:* *(…)* ***- Desarrollo de la síntesis del Diágnostico a través del Modelo de Desarrollo territorial actual.*** *- Conducción de la formulación de los capítulos de propuesta General y propuestas Específicas a través del modelo de Desarrollo Territorial."* (El énfasis es nuestro).
2	Evelia Medrano Guevara Arquitecto Planificador 1	Carta n.° 007-2018/P1-EMG de 27 de noviembre de 2018, con el que presenta el Informe de Actividades; adjunto al comprobante de pago n.° 3555 de 31 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 40)**	• El citado informe, dentro de las fechas 20 de julio al 1 de agosto de 2018, las actividades ejecutadas están relacionadas al trabajo de sistematización de información como INEI, Sayhuite, PROVIAS, SEDAPAR, Ministerios, Municipalidades Distritales. • En cuanto a las actividades específicas, no se aprecia alguna referida al empleo de los estudios especializados, así se tiene acciones relacionadas con los temas de los estudios especializados: *"(…) b. En coordinación con Jefe de equipo,* ***se estuvo a cargo de las coordinaciones y seguimiento en el desarrollo del Diagnostico Territorial (Capitulo IV).*** *Siendo uno de los objetivos, el* ***elaborar el Diagnostico Territorial del ámbito de actuación y/o intervención, considerando sus interrelaciones físicas, sociales, económicas y políticas con su entorno inmediato y mediato.*** *Cumpliendo con las siguientes actividades, entre otras:* ***-Búsqueda constante, al inicio y a lo largo del desarrollo del Plan de Acondicionamiento Territorial, de información diversa, que ha sido trasladada a los especialistas y miembros del Equipo Técnico****, según la temática y/o trasladada a la totalidad del equipo técnica por ser información de interés general, como información Censo Poblacional año 2007/INEI, recortes de diarios sobre noticias actuales de Camaná, videos respecto a sitios de Camaná, entre otros.* *-Coordinación y* ***revisión de avances de trabajo desarrollados por los Especialistas*** *y miembros del Equipo Técnico,* ***respecto a los aspectos: socio-cultural, económico, medio físico, riesgos, institucional, turismo, historia, sistema vial, normativa.*** (El énfasis es nuestro).
3	Enrique Gilmar Lazo Arenas Arquitecto Planificador 1	Carta n.° 009-2018-EGLA de 27 de noviembre de 2018, con el que presenta el	• El citado informe, dentro de las fechas 20 de julio al 1 de agosto de 2018, las actividades ejecutadas están relacionadas al trabajo de sistematización de información

00030

ITEM	EQUIPO TÉCNICO	DOCUMENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EQUIPO TÉCNICO	CONTENIDO DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES REALIZADAS
		Informe de Actividades; adjunto al comprobante de pago n.° 3512 de 9 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 41)**	como INEI, Sayhuite, PROVIAS, SEDAPAR, Ministerios, Municipalidades Distritales. • En cuanto a las actividades específicas, no se aprecia alguna referida al empleo de los estudios especializados, así se tiene acciones relacionadas con los temas de los estudios especializados.
4	Ana Ysabel Polanco Aguilar Especialista en Riesgos	Oficio n.° 032-2018-EVAR/AYPA de 27 de noviembre de 2018, con el que presenta el Informe de Actividades; adjunto al comprobante de pago n.° 31 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 42)**	• El citado informe, dentro de las fechas 12 al 18 de julio de 2018, en el numeral 2.2. Acciones propias de la especialidad, en la actividad realizada señala: *"Identificación del ámbito provincial y **búsqueda de información primaria en registro personal referido a la Provincia de Camaná. Estudios técnicos de instituciones técnicas científicas".*** (El énfasis es nuestro). Así, se puede apreciar las carillas de los estudios empleados, siendo éstos los siguientes: - Instituto Geológico Minero y Metalúrgico. Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico. (2008). *Zonas críticas por peligros geológicos en la cuenca del río Camaná-Majes-Colca. Primer reporte.* Noviembre 2008. Consultar en: https://repositorio.ingemmet.gob.pe/handle/20.500.12544/2011 - Instituto Nacional de Defensa Civil. (2003). *Plan de prevención ante desastres. Plan de usos del suelo y medidas de mitigación.* Proyecto Indeci-PNUD Per/02/051 ciudades sostenibles. Arequipa, julio 2003. Consultar en: *http://bvpad.indeci.gob.pe/doc/estudios_CS/Region_Arequipa/camana/camana.pdf* - Instituto Geológico Minero y Metalúrgico. Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico. (2014). *Informe técnico: Zonas Críticas por peligro geológico en la región Arequipa.* Octubre 2014. Consultar en: https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/documento/9351 • De igual forma, durante el 30 de julio al 2 de agosto de 2018, se realizó la siguiente actividad: *"**Gestión de solicitar información a entidades vinculadas al tema como son INEI, SENAMHI, IGP, ANA, entre otros**. Así como, entrevistas con especialistas por tema de peligros por fenómenos naturales. **Estudios proporcionados por Instituciones técnico científicas, entre otras**.* (El énfasis es nuestro). Así, se puede apreciar las carillas de los estudios empleados, siendo éstos los siguientes: - Instituto Geofísico del Perú – IGP. Dirección Científica. Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida – SCTS. Ministerio del ambiente. (2014). *Programa presupuestal n.° 068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres. Zonas Geográficas con Gestión de Información Sísmica Generación de Estudios Territoriales de Peligro Sísmico. Zonificación sísmicas – Geotécnica. Ciudad de Arequipa- Cercado.*

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00031

ITEM	EQUIPO TÉCNICO	DOCUMENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EQUIPO TÉCNICO	CONTENIDO DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES REALIZADAS
			(Comportamiento Dinámico del suelo). Consultar en: http://repositorio.igp.gob.pe/handle/IGP/1327 - Autoridad Nacional del Agua. Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. (2017). Complementación de identificación de poblaciones vulnerables por activación de quebradas 2016-2017. Consultar en: https://hdl.handle.net/20.500.12543/491
5	Roberto Santos Hernández Planificador Economista	Carta n.° 003-2018/RSH de 27 de noviembre de 2018, con el que presenta el Informe de Actividades; adjunto al comprobante de pago n.° 3510 de 29 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 43)**	• En el citado informe, en las actividades del 20 de julio al 1 de agosto de 2018, se realizó: *"**2. Trabajo de sistematización de información secundaria**: **Banco central de Reserva del Perú, Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismos."*** (sic) (El énfasis es nuestro). • En cuanto a las actividades específicas (Literal C), se consignó: *"b. En coordinación con jefe de Equipo Técnico, **se estuvo a cargo de las coordinaciones y seguimiento en el desarrollo del Diagnóstico Territorial (Capítulo IV). Sistema económico productivo."*** (El énfasis es nuestro).
6	Raquel Sánchez Iglesias Planificador Social	Carta n.° 007-2018/PS-RSI de 27 de noviembre de 2018, con el que presenta el Informe de Actividades; adjunto al comprobante de pago n.° 3551 de 31 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 44)**	• En el citado informe, en las actividades del mes de agosto, señala: *"(…)* *2. **Recojo de información de fuentes primarias y secundarias.*** *3. **Se solicitó información a las diferentes instituciones que vienen trabajando en la provincia de Camaná**, para tener información reciente y veraz. (…)".* (El énfasis es nuestro).
7	Julio Gustavo Medina Aquize Planificador Ambiental	Carta n.° 002-2018/PAT-C de 27 de noviembre de 2018, con el que presenta el Informe de Actividades; adjunto al comprobante de pago n.° 3515 de 29 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 45)**	• En las actividades del 20 de julio al 1 de agosto de 2018, se realizó: *"1. **Trabajo de sistematización de información y gestión de solicitar información a entidades vinculadas al tema como son ARMA, SERNAMP, IMARPE, SEDAPAR, SERFOR, Ministerios, Munis distritales, comisiones de regantes."*** (sic) (El énfasis es nuestro). • En ese sentido, de 3 de agosto al 25 de setiembre de 2018, se consignó: *"(…)* *2. **Trabajo de gabinete analizando la información obtenida por las instituciones donde se requirió información, sistematización de data de ZEE del GRA, informes de monitoreo de ANA**, revisión de informe de ubicación de relleno sanitario, indicadores económicos, indicadores sociales, etc.".* (El énfasis es nuestro). • En las actividades del 02 de octubre al 10 de octubre de 2018, se tiene que se ejecutó: *"1. Viaje a Secocha, verificando **problemática social y ambiental con vertimientos ácidos, uso de químicos para su proceso de obtención de oro, uso de retortas y aguas servidas por medio de las calles,** una crítica realizada*

CONTRALORÍA GENERAL
Gerencia Regional de Control de Arequipa

ITEM	EQUIPO TÉCNICO	DOCUMENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EQUIPO TÉCNICO	CONTENIDO DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES REALIZADAS
			en la parte alta de la cuenca, entrevista al teniente gobernador. *(...)* *1. **Trabajo de gabinete terminando el diagnóstico físico natural de la provincia de Camaná** e iniciando las alternativas de propuestas para el Plan de acondicionamiento territorial".* (El énfasis es nuestro).

Fuente: Informes de actividades de equipo técnico encargado de formular el PAT adjunto a los comprobantes de pago n.os 3514 de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 39)**; 3555 de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**; 3512 de 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 41)**; 3517 de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**; 3510 de 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 43)**; 3551 de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 44)**; 3515 de 29 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante lo señalado, Manuel Rolando Málaga Lazo, jefe del equipo técnico, mediante carta n.° 004-2018/mml, presentada por Mesa de Partes de la Entidad el 26 de octubre de 2018[84], solicitó la *"versión impresa y digital de los estudios realizados"*[85] **(Apéndice n.° 55)**, documento que fue ingresado con expediente n.° 13236, y derivado[86] a Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; siendo que de la revisión al cuaderno "Registro de Documentos Ingreso – Salida Año 2018" correspondiente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en cuyo folio 000072 **(Apéndice n.° 56)** se advierte que con relación al citado expediente n.° 13236, con proveído n.° 2685 fue enviado el 29 de octubre de 2018 al "Ing. Joel Aguilar" para su atención, y fue recibido por dicho funcionario consignando su firma por la recepción del documento; sin embargo, se ha evidenciado que no obra respuesta, trámite o atención a lo solicitado por el jefe del equipo; demostrándose de este modo que los estudios especializados no fueron remitidos al equipo técnico.

Lo expuesto se confirma también con la carta n.° 002-2020-JKAP de 21 de setiembre de 2020 de Joel Krismer Aguilar Pumarimay, coordinador del proyecto **(Apéndice n.° 20)**, en la cual señaló que *"(...) recuerdo que estos estudios se solicitaron la entrega de la versión impresa y digital mediante una carta emitida por el planificador territorial jefe del equipo (adjunto anexo 03),* ***pero no tengo la certeza de su entrega, pero al no haberme reiterado o pedírmelo directamente asumo que el gerente general o el gerente de infraestructura se lo habrían proporcionado"*** (sic) (El resaltado es nuestro).

Además, cabe señalar que, mediante informe n.° 728-2020-MPC/GIDU de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)** el actual gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano[87], indicó sobre la mencionada carta n.° 004-2018/mml, lo siguiente: *"(...) se informa que se tiene el registro de salida del documento el día 29 de octubre de 2018 dirigido al Sr. Joel Aguilar Pumarimay. - Se hizo el seguimiento al expediente no encontrándose actuados del mismo"*.

Sin perjuicio de lo mencionado, en mérito a las consultas efectuadas a los profesionales encargados de la elaboración del PAT, se confirma que los estudios especializados no fueron usados por los miembros del equipo técnico; asimismo, se corrobora que la información y/o insumos empleados por éstos se realizaron con base a fuentes de entidades especializadas[88].

Así, mediante documento s/n de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, Manuel Rolando Málaga Lazo, jefe de equipo, respecto a los Estudios Especializados, indicó lo siguiente:

[84] Documento ingresado por mesa de partes el 26 de octubre de 2018, dirigido a Edwin Jamil Vásquez Zúñiga, alcalde de la Entidad.
[85] Estudios de "Historia y arqueología"; "Geológico y Geotécnico"; "Hidrológico" y "Ecología y Biodiversidad" del Componente 03 del Expediente técnico del proyecto.
[86] El 29 de octubre de 2018.
[87] Carlos Santos Medina.
[88] Conforme a los informes de actividades, ver cuadro n.° 7.

CONTRALORIA GENERAL Gerencia Regional de Control de Arequipa

00033

"(...) ***no fueron entregados al Equipo técnico, asimismo se dejó constancia de esta omisión de parte de la Municipalidad.*** *Menciono además que, de haber sido entregados los Estudios por la Municipalidad Provincial de Camaná a fines de Octubre 2018, es decir, al inicio de periodo de Consulta Pública y Levantamiento de Observaciones (Art. 19 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible),* ***hubieran permitido al Equipo Técnico contrastar la información contenida en ellos con el "documento para consulta" presentado y debatido en el periodo de Consulta Pública mencionada y, de ser el caso hacer mejoras en el Plan. Lamentablemente, NO hubo respuesta a la solicitud.***

Cabe precisar que el Cronograma presentado por el suscrito como parte del primer Entregable, ***establecía que el Diagnóstico debía ser entregado la tercera semana de agosto, por tanto, la elaboración del mismo no podía detenerse a la espera de los Estudios Especializados*** *en mención* ***y que debía desarrollarse con la información a nuestro alcance*** *(la solicitada y obtenida mediante oficios de la Municipalidad Provincial de Camaná a pedido del Equipo Técnico; de las páginas web de las instituciones generadoras de información como Gobierno Regional de Arequipa, INEI, INDECI, CENEPRED, MINSA, MINEDU, entre otros; así como de la que los especialistas contaban en sus archivos).* ***Los mencionados Estudios Especializados hubieran permitido contrastar información y/o aportar a aspectos vinculados principalmente al Subsistema Físico Natural - Entorno Físico Natural e Historia de la provincia de Camaná,*** *mas no al desarrollo integral de todo el Diagnóstico.*

Asimismo, es necesario indicar que ***a fines de Julio 2018 terminó el proceso de acopio de información para poder desarrollar la redacción del Diagnóstico (los Estudios Especializados debieron ser parte de este proceso), sin embargo, estos Estudios Especializados NO fueron entregados por la Municipalidad en este plazo."*** (El resaltado es nuestro).

En el mismo orden de ideas, con la carta n.° 002-2020-/P1-EMG de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, Evelia Medrano Guevara, Arquitecto Planificador 1, indicó[89]:

"4. (...) ***No participé en ninguno de los Estudios Especializados que se indica. Al no contar con estudios específicos, se recurrió a información secundaria*** *(como se indica en primer ítem del presente);* ***como en el caso del tema de Historia e información de existencia de restos o espacios arqueológicos, por ejemplo, para lo cual también se efectuó entrevistas****. Toda la información indicada y la que no está detallada, se relacionó a mi labor profesional pues la planificación territorial y/o urbana, comprende en forma transversal el requerimiento de información respecto a todas las disciplinas orientadas a la problemática físico espacial del territorio, en este caso específico de la provincia de Camaná, a partir del Diagnóstico hasta la Propuesta General y Específica".* (El resaltado es nuestro).

De la misma forma, mediante carta n.° 003-2020-ARQ.ELA de 9 de noviembre de 2020[90] **(Apéndice n.° 60)**, Enrique Gilmar Lazo Arenas, Arquitecto Planificador 2, informó que:

"1. En mérito a la información solicitada, ***se detalla que los estudios mencionados no fueron considerados ni empleados por mi persona para la formulación del Plan***

[89] Asimismo, la mencionada profesional, con carta n.° 003-2020-EMG, recibida el 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, confirmó que los estudios especializados: Geológico y Geotecnia; Hidrología y Modelación; Historia y Arqueología; Ecología y Biodiversidad; Estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor); y Ecosistemas; no fueron empleados en la formulación del PAT, señalando: "1. No, como tales no. Los item's señalados son parte de todo Plan de Acondicionamiento Territorial y/o Plan de Desarrollo Urbano, sistematizados por los análisis respectivos".

[90] Recibida el 11 de noviembre de 2020.

CONTRALORIA GENERAL • Gerencia Regional de Control de Arequipa •

01034

***de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Camaná**" (...).* (El resaltado es nuestro).

Igualmente, Ana Ysabel Polanco Aguilar, especialista en riesgos, con carta n.° 008-2020-AYPA de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, manifestó que:

"(...)
1. Quien suscribe la presente, laboró como Especialista de Riesgos ***y para el desarrollo de mis funciones no se ha considerado ni empleado los seis (06) estudios especializados que mencionan en el documento de la referencia debido a que no se nos proporcionó dicha información.***
2. (...) no se tuvo conocimiento de dichos estudios especializados y por ello no se hizo requerimiento, ni la municipalidad los proporcionó al Equipo Técnico". (El resaltado es nuestro).

Adicionalmente, la mencionada especialista de riesgos detalló los documentos utilizados para el desarrollo de sus funciones (elaboración del PAT), confirmándose de este modo, el no empleo de los estudios especializados contratados por la Entidad, ni han sido tomados en consideración por la especialista en riesgos para la formulación del PAT. Los documentos utilizados por dicha profesional, son los siguientes:

CUADRO N° 16
INFORMES Y/O ESTUDIOS EMPLEADOS POR LA ESPECIALISTA EN RIESGOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PAT

ITÉM	NOMBRE DE DOCUMENTO
1	Informe técnico "Zonas críticas por peligros geológicos en la cuenca del rio Camaná-Majes-Colca". INGEMMET 2008
2	Informe técnico "Zonas críticas por peligros geológicos en la región Arequipa, INGEMMET 2014
3	Plan de prevención ante desastres, Plan de usos del suelo y medidas de Mitigación CAMANÁ. Proyecto INDECI-PNUD PER/02/51- Ciudades sostenibles 2003.
4	Resumen Ejecutivo "Escenarios climáticos y caracterización de la oferta hídrica presente y futura en las cuentas de los ríos Ocoña y Camaná, Majes-de la región Arequipa. SENAMHI 2018.
5	Zonas geográficas con Gestión de Información Sísmica "Zonificación Sísmica – Geotécnica". Hernando Tavera, IPG, 2014.
6	Informe Técnico "Identificación de los centros poblados vulnerables ante la activación de quebradas en época de lluvias extremas 2016-2017". Autoridad Nacional del Agua – ANA.
7	Carta de inundación en caso de Tsunami Balneario Camaná "A" – Arequipa. DHN 2013.
8	Carta de inundación en caso de Tsunami Balneario Camaná "b" – Arequipa. DHN 2013.
9	Carta de inundación en caso de Tsunami La planchada – Arequipa. DHN 2013.
10	Carta de inundación en caso de Tsunami Caleta Quilca – Arequipa. DHN 2013.
11	Página web: Consulta de Emergencias y peligros. SINPAD-INDECI, año 2017 y anteriores.
12	Sistema de información estadístico de apoyo a la prevención a los efectos del fenómeno del niño (población residente del 2012-2013 SISFHO). INEI 2015.
13	Data de avances del proceso de Ordenamiento Territorial en la región Arequipa: Zonificación Ecológica y Económica – ZEE Arequipa.
14	Manual para la Evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales

Fuente: Carta n.° 008-2020-AYPA de 16 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 61).
Elaborado por: Comisión de Control

Por su parte, Raquel Sánchez Iglesias, planificadora social, mediante documento s/n de 17 de noviembre de 2020[91] **(Apéndice n.° 62)**, señaló que:

"(...)
2.**No utilicé ninguno de los estudios especializados en la formulación del PAT 2018-2038, porque no tuve conocimiento de ellos a lo largo de la elaboración del PAT**." (El resaltado es nuestro).

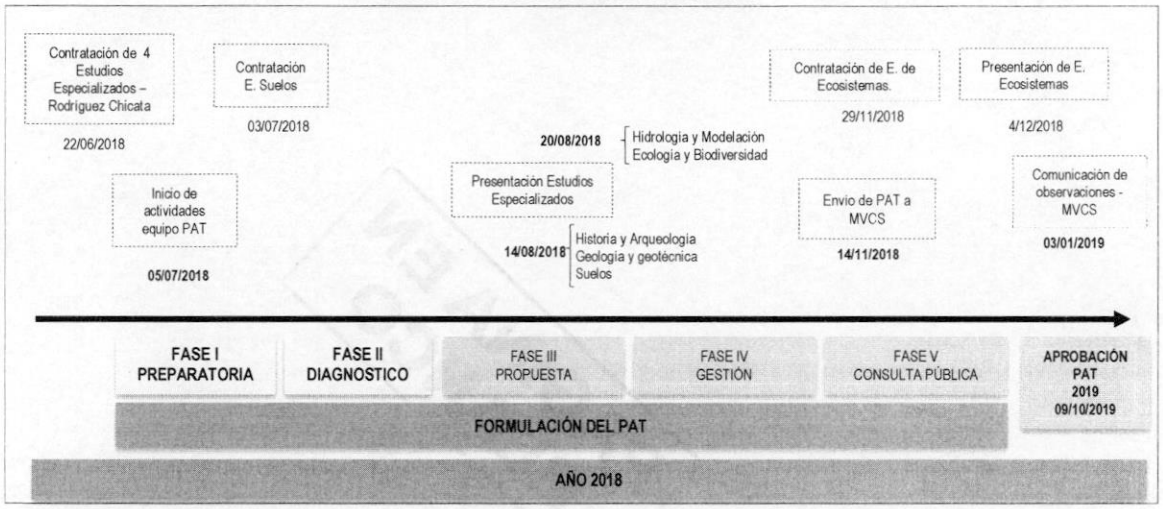
[91] Documento remitido mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2020.

CONTRALORIA GENERAL • Gerencia Regional de Control de Arequipa •

Por último, mediante Ordenanza Municipal n.° 0014-2019-MPC-C de 9 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 63)**, se aprobó el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Camaná 2018-2038 **(Apéndice n.° 64)**, como instrumento de planificación y gestión de la provincia de Camaná".

En conclusión, dada la cronología de los hechos, como se ha dado a conocer líneas anteriores, los estudios especializados no fueron empleados por el equipo técnico encargado de formular el PAT; situación que la demostramos conforme a la línea de tiempo preparada por la Comisión de Control:

CUADRO N° 19
CRONOLOGÍA DEL DESARROLLO PAT



Fuente: Informes de actividades de equipo técnico encargado de formular el PAT y comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se expuso en los párrafos precedentes, se solicitó el estudio de Ecosistemas cuando el PAT se encontraba en revisión en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; incluso se tiene que ninguno de los estudios especializados contratados fueron usados durante la etapa del levantamiento de observaciones realizadas por el citado Ministerio. Por tanto, carece de sustento lo indicado por Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de infraestructura y desarrollo urbano, referida al estudio de Ecosistemas, quien señaló[92]: *"En cuando a ecosistemas era una información muy importante que no había sido considerada en su momento pero que* ***tenía que ser considerada luego de recibir las observaciones del Ministerio de Economía y Saneamiento"*** (El resaltado es nuestro).

Respecto a las observaciones realizadas al PAT, la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano Ministerio de Vivienda mediante informe n.° 83-2020-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, indicó que *"las observaciones señaladas en el informe n.° 245-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph, hacen referencia a aspectos técnicos como la necesidad de sustentar el requerimiento de las áreas de expansión, incorporar un capítulo sobre gestión y monitoreo, mejorar la resolución de mapas, entre otros;* ***por lo que los citados estudios no absolvían ni atendían las observaciones formuladas"*** (El resaltado es nuestro); por lo que los 6 estudios especializados contratados devenían en innecesarios para la subsanación de dichas observaciones.

CONTRALORIA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

[92] Mediante carta n.° 003-2020-JAA de 13 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 64)**.

Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, los Estudios Especializados contratados para la elaboración del PAT no fueron empleados para dicho fin, ya que no se proporcionaron al equipo técnico para ser incluidos en el PAT.

Asimismo, se ha verificado que los entregables presentados por el arquitecto Enrique Abraham Rodríguez Chicata y el ingeniero agrónomo Ángel Guillermo Quispe Trujillano no reúnen la condición de estudios, sino de recopilación de información; situación que no fue observada por Joel Krismer Aguilar Pumarimay, coordinador del Proyecto, ni por Wilbert Jafett Anahua Apaza, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes otorgaron conformidad y viabilizaron el pago a favor de los mencionados profesionales.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde 9 de enero de 2016 y modificatorias

Artículo 1. Finalidad
"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley".

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
"(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

Ley n.° 16053, autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley denominada "del ejercicio profesional" de arquitectos y de ingenieros, publicada el 14 de febrero de 1966, vigente desde el 8 de febrero de 1966.

Artículo 11°.-
"En los diferentes aspectos del proyecto y ejecución de obras, instalaciones, trabajos y operaciones de cualquier especialidad de Ingeniería o Arquitectura, debe determinarse claramente la participación de los profesionales, a efecto de establecer sus respectivas responsabilidades."

CONTRALORIA GENERAL • Gerencia Regional de Control de Arequipa •

Ley n.° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto, publicada el 24 de enero de 2007 y vigente desde el 25 de enero de 2007.

Artículo 2.- Campo profesional del arquitecto.
"El campo profesional del arquitecto abarca principalmente las siguientes áreas o ámbitos: de la obra edificatoria; del hábitat reaccionario; de la tecnología y el conocimiento.
(…).
2. Del hábitat racionalizado: Comprende las siguiente sub áreas:
Ordenamiento territorial; Planeamiento Urbano; Hábitat Medio Ecológico; Diseño Urbano; Restauración Ecológica Ambiental.
La intervención del arquitecto en esta área, de acuerdo a su capacitación por estudios y/o experiencia puede darse, de manera exclusiva, en las materias arquitectónicas; y de manera compartida y/o multidisciplinaria en el aspecto urbanístico, cuando deben intervenir profesionales de otras especialidades.
Las formas de intervención son similares a las señaladas en el numeral 1."

Texto Único Ordenando de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012 y vigente desde el 2 de enero de 2013.

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país."

Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y, modificatorias, publicada el 1 de diciembre de 2016 y vigente desde el 24 de febrero de 2017.

Artículo 3°. Principios rectores
"La programación multianual de inversiones y la ejecución de los proyectos de inversión respectivos se sujetan a los principios rectores siguientes:
(…)
d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.
f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia".

Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicada el 23 de febrero de 2017, vigente desde el 24 de febrero de 2017.

Artículo 12. Ejecución
"12.4. (…) *Cualquier otra modificación* debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión (…)".

CONTRALORIA GENERAL • Gerencia Regional de Control de Arequipa •

00038

Resolución Ministerial n.° 135-2013-MINAM, que aprueba la Guía metodológica para la elaboración de los instrumentos técnicos sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, publicada el 8 de mayo de 2013, vigente desde el 9 de mayo de 2013.

II. INSTRUMENTOS TÉCNICOS SUSTENTATORIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2.2. ESTUDIOS ESPECIALIZADOS – EE

a) DEFINICIÓN

"Los EE, son los instrumentos técnicos de carácter estratégico que enfatizan el análisis de las dinámicas, relaciones y funcionalidad que se evidencian en el territorio bajo estudio y su articulación otros territorios. Responden a la necesidad de conocer la relación de las sociedades con su medio natural, evolución, situación actual y proyección, permitiendo articular la gestión y ocupación del territorio en concordancia con sus características naturales, necesidades y desarrollo económico. (…)"

Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad Provincial de Camaná, provincia de Camaná-Arequipa", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2017-MPC-GM de 23 de marzo de 2018.

Descripción de componentes y acciones

"(…)

COMPONENTE 3: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ESTUDIOS PARA LA FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

(…)

Acción 3.2 Desarrollo de estudios especializados para la formulación de Plan de Acondicionamiento Territorial.

(…)

4. PRESUPUESTO.

COMPONENTE 3: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ESTUDIOS PARA LA FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.							
Ítem	*Descripción*	*N° de recursos*	*(…)*	*PRECIO UNITARIO*	*TIEMPO (MESES)*	*COSTO PARCIAL S/*	*SUBTOTAL POR COMPONENTE*
3.4	*ESTUDIOS.*						*140,000.00*
3.4.1.	*HIDROLOGÍA E HIDROLOGÍA.*	*1.00*		*25,000.00*			*25,000.00*
3.4.2.	*SUELOS (USO ACTUAL U CAPACIDAD DE USO MAYOR).*	*1.00*		*50,000.00*			*50,000.00*
3.4.3.	*ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD (INC. CLIMA).*	*1.00*		*25,000.00*			*25,000.00*
3.4.4.	*HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA*	*1.00*		*15,000.00*			*15,000.00*
3.4.5.	*GEOLOGÍA*	*1.00*		*25,000.00*			*25,000.00*

Contratos de servicios suscritos entre la Entidad con Enrique Abraham Rodríguez Chicata, para la elaboración de los Estudios Especializados: Historia y Arqueología; Hidrología y Modelación; Geológico y Geotecnia; Ecología y Biodiversidad; Suelos (Uso actual y capacitad de uso mayor); Ecosistema.

"(…)

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del servicio será suscrita por el Área Usuaria.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa ·

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor a diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan".

Contrato de Servicios - 2018-MPC, Contratación para la elaboración del estudio "Hidrología (máximas avenidas) y Modelación Hidráulica del componente 03 del expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná - Arequipa" de 22 de junio de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
"El presente contrato tiene por objeto la elaboración del ESTUDIO "HIDROLOGÍA (MÁXIMAS AVENIDAS) Y MODELACIÓN HIDRÁULICA DEL COMPONENTE 03 DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA" a favor del Arq. ENRIQUE A. RODRÍGUEZ CHICATA".

Contrato de Servicios 013 - 2018-MPC, Contrato de servicios para la elaboración del estudio de suelos (uso actual y capacidad de uso mayor), del componente 03 del expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná - Arequipa", del 03 de julio de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
"El presente contrato tiene por objeto la PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SUELOS (USO ACTUAL Y CAPACIDAD DE USO MAYOR), DEL COMPONENTE 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ AREQUIPA a favor del Ing. QUISPE TRUJILLANO ÁNGEL GUILLERMO".

Contrato de Servicios 055- 2018-MPC, Contrato de servicios de un profesional para la elaboración de informe de Ecosistemas para el componente 03 del expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná - Arequipa", de 29 de noviembre de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
"El presente contrato tiene por objeto la UN PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DE INFORME DE ECOSISTEMAS PARA EL COMPONENTE 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ AREQUIPA a favor del Ing. QUISPE TRUJILLANO ÁNGEL GUILLERMO". (sic)

Contrato de Servicios - 2018-MPC, Contratación para la elaboración del estudio "Ecología y biodiversidad del componente 03 del expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná - Arequipa" de 22 de junio de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
"El presente contrato tiene por objeto la elaboración del ESTUDIO "ECOLOGIA Y BIODIVERSIDAD DEL COMPONENTE 03 DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO

CONTRALORIA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00040

MEJORAMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA" a favor del Arq. ENRIQUE A. RODRIGUEZ CHICATA.

Contrato de Servicios - 2018-MPC, Contratación para la elaboración del estudio "Historia y Arqueología del componente 03 del expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná - Arequipa" de 22 de junio de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

"El presente contrato tiene por objeto la elaboración del ESTUDIO "HISTORIA Y ARQUEOLOGIA DEL COMPONENTE 03 DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA" a favor del Arq. ENRIQUE A. RODRIGUEZ CHICATA".

Contrato de Servicios - 2018-MPC, Contratación para la elaboración del estudio "Geológico y geotécnico del componente 03 del expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná - Arequipa" de 22 de junio de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

"El presente contrato tiene por objeto la elaboración del ESTUDIO "GEOLOGICO Y GEOTECNICO DEL COMPONENTE 03 DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CAMANA – AREQUIPA" a favor del Arq. ENRIQUE A. RODRIGUEZ CHICATA.

Términos de referencia - Servicio de elaboración del Estudio Historia y Arqueología del componente 03 del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa" de junio 2018

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"(…) contratar los servicios de un Profesional colegiado, con conocimiento en sistemas de información geográfica con experiencia en la elaboración de estudios para el Componente 03 del Proyecto (…)"

5. ACTIVIDADES:

*"En el **estudio de Historia y Arqueología**, se realizará el reconocimiento e inspección de campo y otros para detectar o certificar la presencia o total ausencia de problemas que pudiera en un caso afectar.*

*El **estudio de Historia y Arqueología** (…) tiene como objetivo estudiar en el campo, a fin de obtener las principales características, sus propiedades y labores de gabinete, para luego realizar los cálculos y luego dar las recomendaciones generales. (…)"*

Términos de referencia - Servicio de elaboración del Estudio Hidrológico para el componente 03 del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa de junio 2018

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"Contratar el servicio de elaboración del Estudio Hidrológico para el Componente 03 del Proyecto (…)".

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

"6.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se iniciara identificando todas las quebradas. Estas deberán ser tratadas independientemente y en donde se calculara su Caudal de Máxima Avenidas delimitando su microcuenca de influencia.

Se debe conocer que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), ante la falta de información de precipitación espacialmente distribuida, que

CONTRALORÍA GENERAL
Gerencia Regional de Control de Arequipa

represente adecuadamente (cualitativa y cuantitativa) las lluvias en el Perú, ha desarrollado investigaciones para evaluar la calidad de los diferentes productos satelitales disponibles en la actualidad".

Términos de referencia - Servicio de elaboración del Estudio Geológico y Geotécnico del componente 03 del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa de junio 2018

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"Es pertinente contratar los servicios de un profesional colegiado con conocimientos en geología y procesamiento de imágenes satelitales, con conocimiento en sistemas de información geográfica para el componente (...)"

5. ACTIVIDADES:

"En el estudio de Geología, se realizará el reconocimiento e inspección de campo y otros para detectar o certificar la presencia o total ausencia de problemas geológicas activas que pudiera en algún caso afectar en algo las características y el estudio Geotécnico del Componente 03 (...) tiene como objetivo estudiar en el campo a fin de obtener las principales características físicas y mecánicas del suelo y roca, sus propiedades de resistencia, asentamientos y labores de gabinete en base a los cuales se define los perfiles estratigráficos".

Términos de referencia de Estudio - Servicio de elaboración del Estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor) del componente 03 del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa de junio 2018

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"Es pertinente contratar los servicios de un profesional colegiado con conocimientos de suelos (uso actual y capacidad de uso mayor) para el componente (...)"

5. ACTIVIDADES:

"En el estudio de suelos (uso actual y capacidad de uso mayor), se realizará el reconocimiento e inspección de campo y otros que pudieran en algún caso afectar en algo las características del Componente 03 del Proyecto (...)"

Términos de referencia – Servicios de un profesional para la elaboración de un informe de ecosistemas de la provincia de Camaná para el componente 03 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa" de noviembre 2018

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"Es pertinente contratar los servicios de un Profesional colegiado con conocimientos de proyectos y en sistemas de información geográfica, para el Componente 03 (...).

Los hechos específicos con evidencias de irregularidad descritos anteriormente, se generaron por la conducta atribuible al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien en el ejercicio de sus funciones, y como representante del área usuaria, solicitó la contratación de 5 estudios especializados, para lo cual determinó los términos de referencia, estableciendo requisitos y condiciones que no aseguraban la contratación de un profesional competente en el objeto y especialidad de los estudios requeridos; y, adicionalmente, requirió la contratación de un servicio que resultaba innecesario para la formulación del PAT, obteniendo y presentando las cotizaciones para la determinación del valor referencial para este servicio, evidenciándose que una de las cotizaciones de mayor monto es ajena a la verdad; además, modificó los términos de referencia

CONTRALORÍA GENERAL – Gerencia Regional de Control de Arequipa

00042

para que los entregables de los servicios no tengan la condición de estudios especializados; otorgando finalmente la conformidad por los 6 servicios requeridos sin formular observaciones por los entregables presentados.

Así también, por la actuación contraria a su deber funcional del coordinador del proyecto y a su vez como representante del área usuaria, al no pronunciarse sobre los términos de referencia que se definieron para la contratación de los 5 estudios especializados requeridos; otorgando conformidad por los servicios contratados sin formular observaciones sobre los entregables presentados, los cuales no cumplían con la condición de estudios especializados.

Siendo ambos funcionarios quienes no cautelaron ni adoptaron acción alguna para encauzar a que los entregables presentados cumplan con la finalidad pública; asimismo, se apartaron de los roles de administración pública, empleando su estructura, medios y recursos, no para beneficio o provecho de aquella y de la población en general, sino para el beneficio de terceros; no obstante, ser los llamados a cautelar los intereses del estado, lo cual implica una sustitución de los intereses de la administración en mención por aquellos de índole privado.

Así también, por el accionar del encargado de la Subgerencia de Logística, al haber elaborado los contratos y generado las órdenes de servicios para la contratación los profesionales, pese a que éstos no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia para la contratación de los servicios de elaboración de estudios especializados.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico por S/ 183 400,00 afectando además al correcto funcionamiento de la administración pública, con menoscabo a la gestión de los servicios de ordenamiento territorial de la Entidad.

Joel Krismer Aguilar Pumarimay comprendido en los hechos presentó sus comentarios o aclaración, sin acompañar documentos, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 66**. Los funcionarios Wilbert Jafett Anahua Apaza y José Luis Cornejo Jiménez, no remitieron sus comentarios al Pliego de Hechos comunicados, hasta la fecha de emisión del presente informe.

Al respecto, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que los funcionarios y servidores no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, los comentarios o aclaraciones presentados, las cédulas de comunicación y aviso de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 66**. La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

Wilbert Jafett Anahua Apaza, identificado con DNI n.° 01334737, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2017-MPC-A de 7 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 65)**, por el período de 8 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, fecha en la cual se dio por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MPC-A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 65)**; se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-MPC de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En ejercicio de sus funciones como gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a su vez como representante del área usuaria, solicitó la contratación de 5 estudios especializados para la formulación del PAT, para lo cual determinó los términos de referencia, estableciendo requisitos y condiciones que no aseguraban la contratación de un profesional competente en el objeto y especialidad de cada estudio requerido; conllevando a que finalmente se contrataran a 2 profesionales, los cuales no acreditaron contar con el conocimiento ni la experiencia necesaria para la elaboración de los mencionados estudios especializados.

Asimismo, y a pesar que el PAT se encontraba en revisión por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por tanto resultaba innecesario la elaboración de otro estudio; el

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00043

mencionado funcionario requirió la contratación del estudio de Ecosistemas, para lo cual también determinó los términos de referencia con las mismas premisas y requisitos genéricos establecidos para los servicios anteriormente señalados; e incluso obtuvo y presentó las cotizaciones para la determinación del valor referencial del referido servicio, evidenciándose que una de las cotizaciones de mayor monto, es un documento ajeno a la verdad.

Así también, sin ninguna justificación, modificó los términos de referencia inicialmente establecidos; no obstante que, con base a dichos requisitos y condiciones se suscribieron los respectivos contratos con los profesionales, e incluso se realizaron pagos por el adelanto del 50% de los servicios; siendo la pretensión del área usuaria cambiar la denominación, descripción y objeto contractual de 5 servicios para que sus entregables correspondan a "informes" o "recopilaciones de información", y no a "estudios especializados".

De igual manera, materializó su conformidad por los 6 servicios requeridos, emitiendo informes con opinión favorable para el pago de éstos, sin pronunciarse respecto de los entregables presentados por los profesionales contratados; de cuya revisión a los mismos, se advirtió que éstos no cumplen con la condición de estudios especializados, sino que corresponden a recopilaciones de información.

Aunado a ello, y a pesar de tener conocimiento de los estudios especializados contemplados en el expediente técnico del proyecto para la formulación del PAT; no adoptó acción alguna para encauzar a que los entregables presentados cumplan con la finalidad pública, dado que no fueron empleados ni incluidos en el PAT, al no haber sido proporcionados al equipo técnico encargado de la formulación de dicho instrumento de gestión; siendo el propio equipo técnico quien acopió información a través de diversas fuentes y consultas a otras instituciones para la formulación del PAT y su correspondiente aprobación; originando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 183 400,00; afectando además al correcto funcionamiento de la administración pública, con menoscabo a la gestión de los servicios de ordenamiento territorial de la Entidad.

Con su accionar contravino lo establecido en los artículos 1° y 2° literales f) y j) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, referidos a la finalidad y los principios de eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones, respectivamente; así como el artículo 11° de la Ley n.° 16053, Ley denominada del ejercicio profesional de arquitectos y de ingenieros; y el artículo 2° de la Ley n.° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto, relacionados con la participación de los profesionales de ingeniería o arquitectura y el campo profesional de éstos últimos.

De igual forma, inobservó el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, referido a la finalidad de los fondos públicos; los literales d), e) y f) del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, sobre los principios rectores; y el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, referido a la ejecución.

Así también contravino el expediente técnico del proyecto, en lo concerniente a la acción 3.2 del componente 3 y los estudios especializados contemplados para la ejecución del componente 3 señalados en el presupuesto del proyecto; así como, la cláusula segunda referida al objeto de los contratos suscritos para la elaboración de los estudios de Historia y Arqueología; Hidrología y Modelación; Geológico y Geotecnia; Ecología y Biodiversidad; y, Suelos (Uso actual y capacidad de uso mayor); y los términos de referencia que se establecieron para la contratación de los 6 estudios especializados.

Asimismo, incumplió su deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; y sus obligaciones de cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, salvaguardar los intereses del Estado

CONTRALORÍA GENERAL • Gerencia Regional de Control de Arequipa •

y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público, y supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la Entidad; establecidos en los artículos 2° y 16° literales a), c), m), de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público. De igual forma sus deberes de neutralidad; uso adecuado de los Bienes del Estado, y responsabilidad establecidos en el artículo 7° numerales 1, 5 y 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Además, inobservó sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 13-2016-MPC de 22 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 66)**, que en el artículo 98°, numerales 1 y 6 señala lo siguiente: *"Planificar, organizar, dirigir y supervisar el proceso de formulación, ejecución y liquidación de los proyectos de inversión pública de la institución (...)"* y *"Supervisar la elaboración, actualización y monitoreo del Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial y demás planes urbanos, de conformidad con la normativa vigente"*; y *"Supervisar la elaboración, actualización y monitoreo del Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial y demás planes urbanos, de conformidad con la normativa vigente"*.

Concordante son sus funciones específicas para dicho cargo establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 84-2016-GM de 29 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 66)**, en cuyos numerales 5 y 38 indica: *"Supervisar que los proyectos de inversión pública se programen, se formulen, ejecuten, evalúen y se mantengan dando cumplimiento a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública"* y *"Supervisar y controlar la ejecución de obras que lleve a cabo la Municipalidad por Administración Directa, asegurándose que se cumpla con las especificaciones acordadas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Joel Krismer Aguilar Pumarimay, identificado con DNI n.° 46392972, coordinador del proyecto, contratado con órdenes de servicios n.os 00000631, 00000691, 00000803 y 00000952 de 2 de julio, 26 de julio, 25 de setiembre y 20 de noviembre de 2018, respectivamente **(Apéndice n.° 65)**; así como con Contratos de Locación de Servicios n.° 15, 24, 44 y 54-2018-MPC suscritos en las mismas fechas de generación de las órdenes de servicio **(Apéndice n.° 65)**, y designado en dicha condición, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2018-MPC-GM de 6 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 65)**, por el período del 6 de junio al 20 de diciembre de 2018; se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 003-2020-CG/GRAR-SCE-MPC de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 005-2020-JKAP, recibida el 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**,.

Dicho funcionario, en su condición de coordinador del proyecto y a su vez como representante del área usuaria, requirió la contratación de 5 estudios especializados, como son: Historia y Arqueología; Hidrología y Modelación; Geológico y Geotecnia; Ecología y Biodiversidad; y Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor), sin pronunciarse sobre los términos de referencia que se definieron para su contratación, los cuales no aseguraban la contratación de un profesional competente en el objeto y especialidad de cada estudio requerido; conllevando a que finalmente se contrataran a 2 profesionales, los cuales no acreditaron contar con el conocimiento ni la experiencia necesaria para la elaboración de los mencionados estudios especializados.

Así también, consintió la modificación de los términos de referencia inicialmente establecidos para la contratación de los 5 servicios requeridos, siendo la pretensión del área usuaria cambiar la denominación, descripción y objeto contractual de estos servicios para que sus entregables correspondan a "informes" o "recopilaciones de información", y no a "estudios especializados".

CONTRALORIA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa ·

00045

De igual manera, otorgó conformidad por los servicios requeridos, sin formular ninguna observación respecto a los entregables presentados por los profesionales contratados; de cuya revisión a los mismos, se advirtió que éstos no cumplen con la condición de estudios especializados, sino que corresponden a recopilaciones de información.

Aunado a ello; no adoptó acción alguna para encauzar a que los entregables presentados cumplan con la finalidad pública, dado que no fueron empleados ni incluidos en el PAT, al no haber sido proporcionados al equipo técnico encargado de la formulación de dicho instrumento de gestión; siendo el propio equipo técnico quien acopió información a través de diversas fuentes y consultas a otras instituciones para la formulación del PAT y su correspondiente aprobación; originando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 183 400,00; afectando además al correcto funcionamiento de la administración pública, con menoscabo a la gestión de los servicios de ordenamiento territorial de la Entidad.

Con su accionar contravino lo establecido en los artículos 1° y 2° literales f) y j) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, referidos a la finalidad y los principios de eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones, respectivamente; así como el artículo 11° de la Ley n.° 16053, Ley denominada del ejercicio profesional de arquitectos y de ingenieros; y el artículo 2° de la Ley n.° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto, relacionados con la participación de los profesionales de ingeniería o arquitectura y el campo profesional de éstos últimos.

De igual forma, inobservó el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, referido a la finalidad de los fondos públicos; los literales d), e) y f) del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, sobre los principios rectores; y el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, referido a la ejecución.

Así también contravino el expediente técnico del proyecto, en lo concerniente a la acción 3.2 del componente 3 y los estudios especializados contemplados para la ejecución del componente 3 señalados en el presupuesto del proyecto; así como, la cláusula segunda referida al objeto de los contratos suscritos para la elaboración de los estudios de Historia y Arqueología; Hidrología y Modelación; Geológico y Geotecnia; Ecología y Biodiversidad; y, Suelos (Uso actual y capacitad de uso mayor); y los términos de referencia que se establecieron para la contratación de los 6 estudios especializados.

Además, incumplió su deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; y sus obligaciones de cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público, y supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la Entidad; establecidos en los artículos 2° y 16° literales a), c), m), de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público. De igual forma sus deberes de neutralidad; uso adecuado de los Bienes del Estado, y responsabilidad establecidos en el artículo 7° numerales 1, 5 y 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Del mismo modo, inobservó sus funciones establecidas en los términos de referencia para el coordinador del proyecto; en cuyo numeral 2 señala que, los servicios de verificación comprenderán los siguientes aspectos: *"a) Revisar todos los documentos del Proyecto, como son las Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuestos (...) y demás documentos complementarios que correspondan a la obra por supervisar y que conforman el Expediente Técnico.(...) c) El COORDINADOR debe controlar la ejecución de los trabajos de campo y gabinete (...) d) Controlar sistemáticamente la calidad de la información a usarse tales como*

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00046

estudios, topografía, análisis de suelos, cartografía, etc. (...) debiendo emitir informe específico sobre el control y sus pruebas realizadas, conforme a la naturaleza del proyecto. e) Efectuar las coordinaciones del caso con las Instituciones públicas involucradas en el Proyecto, Municipalidad y otras entidades, para el normal desarrollo de la ejecución del proyecto. f) Elaborar y revisar los informes de los consultores por tema ejecutado (...) Las tareas indicadas; tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo EL COORDINADOR ceñirse además a la necesidad del Proyecto (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

José Luis cornejo Jiménez, identificado con DNI n.° 30676043, encargado de la Subgerencia de Logística, contratado con órdenes de servicios n.os 00000013, 00000266, 00000400, 00000506, 00000579, 00000682, 00000729, 00000775, 00000852 y 00000934 de 19 de enero, 20 de marzo, 19 de abril, 17 de mayo, 25 de junio, 24 de julio, 22 de agosto, 13 de setiembre, 13 de octubre, 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 65)**, por el período de 2 de enero a 31 de diciembre de 2018; notificado con aviso de notificación de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, comprendido en la cédula de comunicación n.° 002-2020-CG/GRAR-SCE-MPC de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En ejercicio de sus funciones como encargado de la Subgerencia de Logística, elaboró los contratos y generó las órdenes de servicio suscribiéndolas en el apartado "ordenación del servicio", formalizando así la contratación con Enrique Abraham Rodríguez Chicata y Ángel Guillermo Quispe Trujillano; pese a que dichos profesionales no acreditaron cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que se definieron para la contratación de los 6 estudios especializados requeridos; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, con menoscabo a la gestión de los servicios de ordenamiento territorial de la Entidad.

Con su accionar contravino lo establecido en los artículos 1° y 2° literales f) y j) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, referidos a la finalidad y los principios de eficacia y eficiencia e integridad, que rigen las contrataciones, respectivamente; así como el artículo 11º de la Ley n.° 16053, Ley denominada del ejercicio profesional de arquitectos y de ingenieros; y el artículo 2° de la Ley n.° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto.

Así también, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2016 de 22 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 66)**, que en el artículo 72, numeral 1 señala *"Conducir y ejecutar la programación, adquisiciones, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes y/o servicios que requieran las Unidades Orgánicas de acuerdo con el presupuesto institucional, la Ley de Contrataciones del Estado y normas de la materia".*

Concordante con sus funciones específicas para dicho cargo establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 84-2016-GM de 29 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 66)**, que en el numeral 11 indica: *"4. Conducir y ejecutar la programación, adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes y materiales que requieren los órganos de la municipalidad", y "5. Supervisar los procedimientos de selección y el control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia".*

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa ·

01047

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y penal de la Irregularidad "Pago por servicios de elaboración de estudios especializados para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial 2018 – 2038 de la provincia de Camaná, sin haber sido empleados para dicho fin; ocasionó un perjuicio económico por S/ 183 400,00 afectando además al correcto funcionamiento de la administración pública, con menoscabo a la gestión de los servicios de ordenamiento territorial de la Entidad"; están desarrollados en los **Apéndices n.os 2 y 3.**

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Camaná, se formula la siguiente conclusión:

1. El gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el coordinador del proyecto, como representantes del área usuaria, solicitaron la contratación de 5 servicios de estudios especializados para la formulación del PAT; para lo cual, el primero de ellos, determinó los términos de referencia, los cuales no aseguraban la contratación de un profesional competente en el objeto y especialidad de los estudios requeridos; mientras que el segundo, no emitió pronunciamiento alguno sobre dicha situación.

 Asimismo, y a pesar que el PAT se encontraba en revisión por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resultando innecesario la elaboración de otro estudio; el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano requirió la contratación del estudio de Ecosistemas, determinando también los términos de referencia con las mismas premisas y requisitos genéricos establecidos para los otros 5 servicios; e incluso obtuvo y presentó las cotizaciones para la determinación del valor referencial del referido servicio, evidenciándose que una de las cotizaciones de mayor monto, es un documento ajeno a la verdad.

 Bajo esas circunstancias, se contrató con dos profesionales, los cuales no acreditaron cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que se definieron para la contratación de los 6 estudios especializados, en lo concerniente al conocimiento y la experiencia necesaria para la elaboración de dichos estudios, e incluso uno de los profesionales no se encontraba habilitado.

 Adicionalmente, sin ninguna justificación, el área usuaria modificó los términos de referencia, pretendiendo alterar las condiciones contractuales, para que los entregables de 5 servicios requeridos no tengan la condición de estudios especializados; contexto en el cual, finalmente se otorgó la conformidad por los servicios sin formular observaciones a los entregables presentados; siendo que de la revisión a los mismos, se advirtió que éstos no corresponden a estudios especializados, sino a recopilaciones de información.

CONTRALORIA GENERAL • Gerencia Regional de Control de Arequipa •

Aunado a ello, pese a tener conocimiento que los estudios especializados fueron concebidos y requeridos para la formulación del PAT, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico del proyecto; los mencionados funcionarios no cautelaron ni adoptaron acciones para encauzar los entregables presentados al cumplimiento de la finalidad pública, al haberse evidenciado que éstos no fueron empleados ni incluidos en el PAT; siendo el propio equipo técnico encargado de la elaboración de dicho instrumento de gestión, quien acopió información a través de diversas fuentes y consultas a otras instituciones.

Hechos que transgredieron los artículos 1° y 2° literales f) y j) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, referidos a la finalidad y los principios de eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones, respectivamente; así como el artículo 11° de la Ley n.° 16053, Ley denominada del ejercicio profesional de arquitectos y de ingenieros; y el artículo 2° de la Ley n.° 28966, Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto, relacionados con la participación de los profesionales de ingeniería o arquitectura y el campo profesional de éstos últimos. De igual forma, se inobservó el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, referido a la finalidad de los fondos públicos; los literales d), e) y f) del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1252, sobre los principios rectores, y el artículo 12° de su Reglamento, referido a la ejecución.

Así también, se contravino el expediente técnico del proyecto, en lo concerniente a la acción 3.2 del componente 3 y los estudios especializados contemplados para la ejecución de dicho componente; así como, la cláusula segunda referida al objeto de los contratos suscritos para la elaboración de los estudios de Historia y Arqueología; Hidrología y Modelación; Geológico y Geotecnia; Ecología y Biodiversidad; y, Suelos (Uso actual y capacitad de uso mayor); y los términos de referencia que se establecieron para la contratación de los 6 estudios especializados, en lo referido a los requisitos que debía cumplir el proveedor del servicio, las actividades, características y condiciones determinadas.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico por S/ 183 400,00 afectando además al correcto funcionamiento de la administración pública, con menoscabo a la gestión de los servicios de ordenamiento territorial de la Entidad; y, se generó por el accionar del gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano y del coordinador del proyecto, así como del encargado de la Subgerencia de Logística.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Camaná comprendidos en el hecho irregular "Pago por servicios de elaboración de estudios especializados para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial 2018 – 2038 de la provincia de Camaná, sin haber sido empleados para dicho fin; ocasionó un perjuicio económico por S/ 183 400,00 afectando además al correcto funcionamiento de la administración pública, con menoscabo a la gestión de los servicios de ordenamiento territorial de la Entidad" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00049

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Fotocopia fedateada del "Formato SNIP 04: Perfil Simplificado – PIP Menor" del proyecto, mediante el cual se declaró viable el estudio de preinversión (a nivel de perfil) el 22 de marzo de 2018, y registrado con el código SNIP n.° 171633.

Apéndice n.° 5 Fotocopia fedateada del Estudio de Pre inversión – Perfil del Proyecto "Mejoramiento del servicio de ordenamiento territorial en la provincia de Camaná – Arequipa".

Apéndice n.° 6 Fotocopia fedateada del documento s/n de 9 noviembre 2020 de Manuel Rolando Málaga Lazo, mediante el cual alcanza precisiones respecto a la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial 2018-2038 de la provincia de Camaná y sobre los estudios especializados; adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia simple de la carta n.° 004-2018/mml de 29 de octubre de 2018 de Manuel Málaga Lazo dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Camaná.
- Fotocopia simple del oficio n.° 435-2018-MPC-A de 17 de julio de 2018.
- 3 medios ópticos (DVD´s) que contienen información de Zonificación Ecológica Ambiental (ZEE) Camaná; así como otros materiales de consulta y estudios utilizados para la elaboración del PAT.

Apéndice n.° 7 Fotocopia fedateada del contrato de servicios -2018-MPC de 16 de marzo de 2018, suscrito entre la Entidad y Manuel Rolando Málaga Lazo, mediante el cual se contrató los servicios de elaboración, reformulación y actualización del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto "Mejoramiento del servicio de ordenamiento territorial en la provincia de Camaná – Arequipa".

Apéndice n.° 8 Fotocopia visada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2017-MPC-GM de 23 de marzo de 2018, mediante la cual se aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de ordenamiento territorial en la Municipalidad Provincial de Camaná, provincia de Camaná, Arequipa".

Apéndice n.° 9 Fotocopia fedateada del oficio n.° 308-2020-GRA/GRSLP de 18 de noviembre de 2020, emitido por la gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa; acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del informe n.° 061-2020-GRA/GRSLP-JMPM de 18 de noviembre de 2020.
- Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2017-MPC-GM de 23 de marzo de 2018, mediante la cual se aprueba el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de ordenamiento territorial en la Municipalidad Provincial de Camaná, provincia de Camaná, Arequipa".

CONTRALORIA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00050

- Fotocopia fedateada del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa".

Apéndice n.° 10 Fotocopia fedateada del oficio n.° 147-2018-MPC-A de 23 de marzo de 2018, mediante el cual, el Alcalde de la Entidad solicitó autorizar la transferencia presupuestal para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Camaná.

Apéndice n.° 11 Fotocopia fedateada del oficio n.° 153-2018-MPC-A de 26 de marzo de 2018, mediante el cual, el Alcalde de la Entidad remitió al Gobierno Regional de Arequipa, información complementaria del proyecto.

Apéndice n.° 12 Fotocopia certificada del Acuerdo Regional n.° 040-2018-GRA/CR-AREQUIPA de 3 de mayo de 2018, mediante el cual el pleno del Consejo Regional acordó autorizar la transferencia financiera a favor de la Entidad por el monto de S/ 499 500,00 para la ejecución del proyecto.

Apéndice n.° 13 Fotocopia certificada del convenio n.° 120-2018-GRA/GR "Convenio Específico de ejecución de obra bajo la modalidad transferencia financiera entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Camaná" de 10 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 14 Fotocopia fedateada del oficio n.° 1255-2020-GRA/SG de 11 de noviembre de 2020, recibido el 18 de noviembre de 2020; adjuntando copia fedateada del reporte denominado ejecución detallada de gastos correspondiente al expediente SIAF n.° 005414 del año 2018, referido a la transferencia financiera por parte del Gobierno Regional de Arequipa.

Apéndice n.° 15 Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 104-2018-MPC-A de 30 de mayo de 2018, que aprueba la desagregación de recursos transferidos mediante crédito suplementario por S/ 499 500,00.

Apéndice n.° 16 Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2020-MPC-GM de 18 de marzo de 2020, mediante la cual se aprobó la liquidación por oficio del proyecto; acompañando fotocopia fedateada del informe n.° 0222-MPC/GIDU de 11 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 17 Fotocopia fedateada de la carta n.° 003-2020-JAA de 12 de noviembre de 2020, emitida por Wilbert Jafett Anahua Apaza, recibida el 13 de noviembre de 2020; acompañando fotocopia simple del oficio n.° 039-2020-CG/GRAR-SCE-MPC.

Apéndice n.° 18 Comprobantes de pago emitidos a nombre de Aguilar Pumarimay Joel, por los servicios prestados como coordinador del proyecto, según se detalla:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1908 de 18 de julio 2018; que contiene lo siguiente:
 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 029-2018-MPC/CPMSOT de 6 de julio de 2018, correspondiente a las actividades realizadas como coordinador del proyecto durante el mes de junio de 2018; y, fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos al citado comprobante de pago.

CONTRALORIA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00051

- Fotocopia fedateada de los términos de referencia de coordinador de proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa"; y, fotocopia fedateada de otra documentación sustentante.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2098 de 9 de agosto de 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; y, fotocopia fedateada del informe n.° 052-2018-MPC/CPMSOT de 26 de julio de 2018, correspondiente a las actividades realizadas como coordinador del proyecto durante el mes de julio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos al citado comprobante; incluyendo, fotocopia fedateada de los términos de referencia de coordinador de proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa"; y, fotocopia fedateada de otros documentos sustentantes.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2347 de 7 de setiembre de 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 072-2018-MPC/CPMSOT de 4 de setiembre de 2018 correspondiente a las actividades realizadas como coordinador del proyecto durante el mes de agosto de 2018; así como fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos al referido comprobante de pago.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2655 de 12 de octubre 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 082-2018-MPC/CPMSOT de 2 de octubre de 2018, informando sobre el avance del proyecto y solicitando el pago correspondiente al mes de setiembre de 2018; así como fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia de coordinador de proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa".

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2788 de 6 de noviembre de 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 092-2018-MPC/CPMSOT de 26 de octubre de 2018, correspondiente a las actividades realizadas como coordinador del proyecto durante el mes de octubre de 2018.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia de coordinador de proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa".

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 3323 de 20 de diciembre 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 117-2018-MPC/CPMSOT de 29 de noviembre de 2018, mediante el cual comunica el avance del

CONTRALORIA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa ·

00052

proyecto y solicita el pago correspondiente al mes de noviembre de 2018; y, fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos al citado comprobante de pago.
- Fotocopia fedateada de los términos de referencia de coordinador de proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa".

Apéndice n.° 19 Fotocopia fedateada de la carta n.° 003-2020-JKAP de 14 de noviembre de 2020, recibida el 16 de noviembre de 2020; emitida por Joel Krismer Aguilar Pumarimay, mediante la cual alcanza precisiones sobre sus labores realizadas como coordinador del proyecto, y sobre los servicios especializados contratados para la formulación del PAT.

Apéndice n.° 20 Fotocopia fedateada de la carta n.° 002-2020-JKAP de 21 de setiembre de 2020 de Joel Krismer Aguilar Pumarimay, mediante la cual alcanza precisiones sobre sus labores realizadas como coordinador del proyecto; adjuntando fotocopia simple de documentación sustentante.

Apéndice n.° 21 Comprobantes de pago correspondientes al servicio de elaboración del estudio de Historia y Arqueología:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1871 de 17 de julio 2018, emitido a nombre de Enrique Abraham Rodríguez Chicata, por el pago del adelanto del 50% del servicio; que contiene lo siguiente:
 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000578 de 22 de junio de 2018; y, fotocopia fedateada de otros documentos.
 - Fotocopia fedateada de la "constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), correspondiente a Enrique Abraham Rodríguez Chicata, acreditando contar con inscripción vigente como proveedor de bienes y servicios; y documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de junio de 2018, emitida por Ángel Guillermo Quispe Trujillano.
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de junio de 2018, emitida por Enrique Abraham Rodríguez Chicata.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 178-2018-MPC/GIDU de 14 de junio de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de elaboración del estudio de Historia y Arqueología.
 - Fotocopia fedateada del formato denominado requerimiento n.° 00001986, generado el 12 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2018-MPC-GM de 6 de junio de 2018, mediante la cual se designa a Joel Krismer Aguilar Pumarimay, coordinador del proyecto.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia para el servicio de elaboración del estudio de Historia y Arqueología, de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2018-MPC de 22 de junio de 2018, suscrito entre la Entidad y el arquitecto Enrique Rodríguez Chicata, el cual tiene por objeto la elaboración del estudio Historia y Arqueología; y, fotocopia fedateada de documento adjunto a dicho comprobante de pago.

CONTRALORÍA GENERAL • Gerencia Regional de Control de Arequipa •

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1872 de 17 de julio 2018, por el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría del adelanto del 50% del servicio; conteniendo fotocopia fedateada de documentación sustentante.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2455 de 19 de setiembre de 2018, correspondiente a la cancelación del 50% del servicio; el cual contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000578 de 22 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 308-2018-MPC/GIDU de 16 de agosto de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la cancelación del servicio.
 - Fotocopia fedateada de la carta n.° 013-2018/EARCH, recibida el 14 de agosto de 2018 a través de la cual el arquitecto Enrique Abraham Rodríguez Chicata, hace entrega del documento denominado "estudio de Historia y Arqueología", solicitando además el pago por sus honorarios; y, otros documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 064-2018-MPC/CPMSOT de 14 de agosto 2018, mediante el cual el coordinador del proyecto otorgó conformidad por el servicio de elaboración del estudio de Historia y Arqueología.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2018-MPC de 22 de junio de 2018, suscrito entre la Entidad y el arquitecto Enrique Rodríguez Chicata; el cual tiene por objeto la elaboración del estudio Historia y Arqueología.
 - Fotocopia fedateada del currículum vitae de Enrique Abraham Rodríguez Chicata, de abril de 2018; y, fotocopia fedateada de documentos adjuntos al citado comprobante de pago.
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de junio de 2018, emitida por Elmer Hernán Terrones Salinas.
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de junio de 2018, emitida por Enrique Abraham Rodríguez Chicata.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 178-2018-MPC/GIDU de 14 de junio de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicitó el servicio de elaboración del estudio de Historia y Arqueología.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 001-2018-MPC/SPMSOT de 14 de junio 2018, mediante el cual el coordinador del proyecto solicitó el servicio de elaboración del estudio de Historia y Arqueología.
 - Fotocopia fedateada del formato denominado requerimiento n.° 00001986, generado el 12 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2018-MPC-GM de 6 de junio de 2018, mediante la cual se designa a Joel Krismer Aguilar Pumarimay, coordinador del proyecto.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia para el servicio de elaboración de la historia y arqueología; documento que acredita las modificaciones realizadas por el área usuaria a los términos de referencia inicialmente establecidos.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00054

- Fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2018-MPC de 22 de junio de 2018, suscrito entre la Entidad y el arquitecto Enrique Rodríguez Chicata; el cual tiene por objeto la elaboración del estudio Historia y Arqueología
- Fotocopia fedateada del entregable presentado por Enrique Abraham Rodríguez Chicata, titulado "Historia y Arqueología para el componente 03 del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná"; incluyendo fotocopia fedateada de los planos de los sectores de estudio.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2458 de 19 de setiembre de 2018, por el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría; conteniendo fotocopia fedateada de documentación sustentante.

Apéndice n.° 22 Comprobantes de pago correspondientes al servicio de elaboración del estudio Hidrológico y Modelación Hidráulica:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1904 de 17 de julio 2018, emitido a nombre de Enrique Abraham Rodríguez Chicata, por el pago del adelanto del 50% del servicio; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000576 de 22 de junio de 2018; y, fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos.
 - Fotocopia fedateada de "constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), correspondiente a Enrique Abraham Rodríguez Chicata, acreditando contar con inscripción vigente como proveedor de bienes y servicios; y, fotocopia fedateada de otra documentación sustente.
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica – técnica, de junio de 2018, emitida por Ángel Guillermo Quispe Trujillano.
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica – técnica, de junio de 2018, emitida por Enrique Abraham Rodríguez Chicata.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 179-2018-MPC/GIDU de 14 de junio de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de elaboración del estudio Hidrológico (máximas avenidas) y Modelación Hidráulica.
 - Fotocopia fedateada del formato denominado requerimiento n.° 00001985, generado el 12 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2018-MPC-GM de 6 de junio de 2018, mediante la cual se designa a Joel Krismer Aguilar Pumarimay, coordinador del proyecto.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia para el servicio de elaboración del estudio Hidrológico, de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2018-MPC de 22 de junio de 2018, suscrito entre la Entidad y el arquitecto Enrique Rodríguez Chicata; el cual tiene por objeto la elaboración del estudio Hidrología (máximas avenidas) y Modelación Hidráulica.
 - Fotocopia fedateada de otra documentación sustentante.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1905 de 17 de julio 2018, por el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría del adelanto del 50% del servicio; conteniendo fotocopia fedateada de documentación sustentante.

CONTRALORÍA GENERAL · REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00055

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2572 de 4 de octubre de 2018, por la cancelación del 50% del servicio; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000576 de 22 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de "constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), correspondiente a Enrique Abraham Rodríguez Chicata, acreditando contar con inscripción vigente como proveedor de bienes y servicios; y, fotocopia fedateada de otra documentación sustente.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2018-MPC de 22 de junio de 2018, suscrito entre la Entidad y el arquitecto Enrique Rodríguez Chicata, el cual tiene por objeto la elaboración del estudio Hidrología (máximas avenidas) y Modelación Hidráulica; y, otros documentos adjuntos en fotocopia fedateada
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de junio de 2018, emitida por Elmer Hernán Terrones Salinas.
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de junio de 2018, emitida por Enrique Abraham Rodríguez Chicata.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 179-2018-MPC/GIDU de 14 de junio de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicitó el servicio de elaboración del estudio Hidrológico (máximas avenidas) y Modelación Hidráulica.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 002-2018-MPC/SPMSOT de 14 de junio 2018, mediante el cual el coordinador del proyecto solicitó el servicio de elaboración del estudio Hidrológico (máximas avenidas) y Modelación Hidráulica.
 - Fotocopia fedateada del formato denominado requerimiento n.° 00001985, generado el 12 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2018-MPC de 22 de junio de 2018, suscrito entre la Entidad y el arquitecto Enrique Rodríguez Chicata, el cual tiene por objeto la elaboración del estudio Hidrología (máximas avenidas) y modelación hidráulica; y, otros documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 422-2018-MPC/GIDU de 25 de setiembre de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la cancelación del servicio.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 077-2018-MPC/CPMSOT de 25 de setiembre de 2018, mediante el cual el coordinador del proyecto otorgó conformidad por el servicio de elaboración del estudio Hidrológico.
 - Fotocopia fedateada de la carta n.° 012-2018/EARCH, recibida el 20 de agosto de 2018; a través de la cual el arquitecto Enrique Abraham Rodríguez Chicata, hace entrega del documento denominado "estudio Hidrológico", solicitando además el pago por sus honorarios.
 - Fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos, incluyendo fotocopia fedateada del currículum vitae de Enrique Abraham Rodríguez Chicata, de abril de 2018.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia para el servicio de elaboración de la información hidrológica, de junio de 2018; documento que acredita las modificaciones realizadas por el área usuaria a los términos de referencia inicialmente establecidos.

CONTRALORÍA GENERAL
Gerencia Regional de Control de Arequipa

- Fotocopia fedateada del entregable presentado por Enrique Abraham Rodríguez Chicata, titulado "Hidrología para el componente 03 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná".

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2574 de 4 de octubre de 2018, por el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría; conteniendo fotocopia fedateada de documentación sustentante.

Apéndice n.° 23 Comprobantes de pago correspondientes al servicio de elaboración del estudio Geológico y Geotécnico:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1902 de 17 de julio 2018, emitido a nombre de Enrique Abraham Rodríguez Chicata, por el pago del adelanto del 50% del servicio; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000575 de 22 de junio de 2018; y, otros documentos en fotocopia fedateada.
 - Fotocopia fedateada de "constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), correspondiente a Enrique Abraham Rodríguez Chicata, acreditando contar con inscripción vigente como proveedor de bienes y servicios.
 - Fotocopia fedateada del currículum vitae de Enrique Abraham Rodríguez Chicata, de abril de 2018; y, fotocopia fedateada de otra documentación sustente.
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica – técnica de junio de 2018, emitida por Enrique Abraham Rodríguez Chicata, por el servicio del estudio Geológico y Geotécnico.
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de junio de 2018, emitida por Ángel Guillermo Quispe Trujillano, por el servicio del estudio Geológico y Geotéccnico.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 180-2018-MPC/GIDU de 14 de junio de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de elaboración del estudio Geológico y Geotécnico.
 - Fotocopia fedateada del formato denominado requerimiento n.° 00001984, generado el 12 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2018-MPC-GM de 6 de junio de 2018, mediante la cual se designa a Joel Krismer Aguilar Pumarimay, coordinador del proyecto.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia para el servicio de elaboración del estudio Geológico y Geotécnico, de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2018-MPC de 22 de junio de 2018, suscrito entre la Entidad y el arquitecto Enrique Abraham Rodríguez Chicata; el cual tiene por objeto la elaboración del estudio Geológico y Geotécnico.
 - Fotocopia fedateada de otra documentación sustentante.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1903 de 17 de julio 2018, por el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría del adelanto del 50% del servicio; conteniendo fotocopia fedateada de documentación sustentante.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control Arequipa

00057

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2456 de 19 de setiembre 2018, por la cancelación del 50% del servicio; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000575 de 22 de junio de 2018; y, fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 307-2018-MPC/GIDU de 16 de agosto de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la cancelación del servicio.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 063-2018-MPC/CPMSOT de 14 de agosto de 2018, mediante el cual el coordinador del proyecto otorgó conformidad por el servicio de elaboración del estudio Geológico.
 - Fotocopia fedateada de la carta n.° 011-2018/EARCH, recibida el 14 de agosto de 2018; a través de la cual el arquitecto Enrique Abraham Rodríguez Chicata, hace entrega del documento "estudio Geológico"; adjuntando fotocopia fedateada de otros documentos sustentantes.
 - Fotocopia fedateada del currículum vitae de Enrique Abraham Rodríguez Chicata, de abril de 2018.
 - Fotocopia fedateada de "constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), correspondiente a Enrique Abraham Rodríguez Chicata, acreditando contar con inscripción vigente como proveedor de bienes y servicios.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2018-MPC de 22 de junio de 2018, suscrito entre la Entidad y el arquitecto Enrique Rodríguez Chicata, el cual tiene por objeto la elaboración del estudio Geológico y Geotécnico.
 - Fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos, incluyendo fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de junio de 2018, emitida por Elmer Hernán Terrones Salinas, por el servicio del estudio Geológico y Geotécnico.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 180-2018-MPC/GIDU de 14 de junio de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de elaboración del estudio Geológico y Geotécnico.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 003-2018-MPC/SPMSOT de 14 de junio 2018, mediante el cual el coordinador del proyecto solicitó el servicio de elaboración del estudio Geológico y Geotécnico.
 - Fotocopia fedateada del formato denominado requerimiento n.° 00001984, generado el 12 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia para el servicio de elaboración de la información geológica y geotecnia, de junio de 2018; documento que acredita las modificaciones realizadas por el área usuaria a los términos de referencia inicialmente establecidos; y, fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2018-MPC de 22 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada del entregable presentado por Enrique Abraham Rodríguez Chicata, titulado "Geología y Geotecnia para el componente 03 del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná"; incluyendo fotocopia fedateada de planos de mapas geotécnicos y de suelos.

CONTRALORIA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

- Fotocopia visada del comprobante de pago n.° 2457 de 19 de setiembre de 2018, por el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría; conteniendo fotocopia simple de documentación sustentante.

Apéndice n.° 24 Comprobantes de pago correspondientes al servicio de elaboración del estudio de Ecología y Biodiversidad

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1906 de 17 de julio de 2018, emitido a nombre de Enrique Abraham Rodríguez Chicata, por el pago del adelanto del 50% del servicio; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000577 de 22 de junio de 2018; y, fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos.
 - Fotocopia fedateada de "constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), correspondiente a Enrique Abraham Rodríguez Chicata, acreditando contar con inscripción vigente como proveedor de bienes y servicios.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2018-MPC de 22 de junio de 2018, suscrito entre la Entidad y el arquitecto Enrique Rodríguez Chicata; el cual tiene por objeto la elaboración del estudio Ecología y Biodiversidad.
 - Fotocopia fedateada del currículum vitae de Enrique Abraham Rodríguez Chicata, de abril de 2018.
 - Fotocopia fedatada de otros documentos adjuntos al comprobante de pago; incluyendo fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de junio de 2018, emitida por Enrique Abraham Rodríguez Chicata; y, fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de junio de 2018, emitida por Ángel Guillermo Quispe Trujillano.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 181-2018-MPC/GIDU de 14 de junio de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de elaboración del estudio Ecología y Biodiversidad.
 - Fotocopia fedateada del formato denominado requerimiento n.° 00001983, generado el 12 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2018-MPC-GM de 6 de junio de 2018, mediante la cual se designa a Joel Krismer Aguilar Pumarimay, coordinador del proyecto.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia para el servicio de elaboración del estudio Ecología y Biodiversidad, de junio de 2018; y, fotocopia fedateada de otra documentación adjunta.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1907 de 17 de julio de 2018, por el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría del adelanto del 50% del servicio; conteniendo fotocopia fedateada de documentación sustentante.

- Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.° 2838 de 8 de noviembre de 2018, por la cancelación del 50% del servicio; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000577 de 22 de junio de 2018; y, fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos.

CONTRALORÍA GENERAL · REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Arequipa

- Fotocopia fedateada del currículum vitae de Enrique Abraham Rodríguez Chicata, de abril de 2018; y, fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos.
- Fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de junio de 2018, emitida por Elmer Hernán Terrones Salinas, por el servicio de elaboración del estudio Ecología y Biodiversidad.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 181-2018-MPC/GIDU de 14 de junio de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de elaboración del estudio Ecología y Biodiversidad.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 004-2018-MPC/SPMSOT de 14 de junio 2018, mediante el cual el coordinador del proyecto solicitó el servicio de elaboración del estudio Ecología y Biodiversidad; y fotocopia fedateada de documentación adjunta.
- Fotocopia fedateada de los términos de referencia para el servicio de elaboración de la ecología y biodiversidad, de junio de 2018; documento que acredita las modificaciones realizadas por el área usuaria a los términos de referencia inicialmente establecidos.
- Fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2018-MPC de 22 de junio de 2018, suscrito entre la Entidad y el arquitecto Enrique Rodríguez Chicata; el cual tiene por objeto la elaboración del estudio Ecología y Biodiversidad.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 495-2018-MPC/GIDU de 25 de octubre de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la cancelación del servicio.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 090-2018-MPC/CPMSOT de 25 de octubre de 2018, mediante el cual el coordinador del proyecto otorgó conformidad por el servicio de elaboración del estudio de Ecología y Biodiversidad.
- Fotocopia fedateada de la carta n.° 010-2018/EARCH, recibida el 20 de agosto de 2018; a través de la cual el arquitecto Enrique Abraham Rodríguez Chicata, hace entrega del documento "Estudio de Ecología y Biodiversidad"; incluyendo además otros documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
- Fotocopia fedateada del entregable presentado por Enrique Abraham Rodríguez Chicata, titulado "Ecología y Biodiversidad para el componente 03 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná"; incluyendo fotocopia fedateada de documentación adjunta y planos de mapas de ubicación, suelos y otros referidos a ecosistemas.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2848 de 13 de noviembre de 2018, por el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría; conteniendo fotocopia fedateada de documentación sustentante.

Apéndice n.° 25 Original del Informe Técnico n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-MPC-ESC de 19 de noviembre de 2020, emitido por el experto de la Comisión de Control.

Apéndice n.° 26 Fotocopia visada del "Formato n.° 08-A Registros en la Fase de Ejecución" correspondiente al proyecto Mejoramiento del servicio de ordenamiento territorial en la Municipalidad Provincial de Camaná, provincia de Camaná – Arequipa; obtenido del banco de inversiones del Invierte.pe.

CONTRALORIA GENERAL • Gerencia Regional de Control Ds Arequipa •

00060

Apéndice n.° 27 Fotocopia fedateada del oficio n.° 529-2019/CAP-RA de 6 de agosto de 2019 emitido por el Decano del Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Arequipa; recibido el 21 de agosto de 2019 por el Órgano de Control Institucional de la Entidad.

Apéndice n.° 28 Fotocopia fedateada de la carta n.° 001-2020/EARTH de 2 de noviembre de 2020 de Enrique Abraham Rodríguez Chicata; adjuntando fotocopia simple de documentación sustentante.

Apéndice n.° 29 Comprobantes de pago correspondientes al servicio de elaboración del estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor)

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1909 de 18 de julio de 2018, emitido a nombre de Ángel Guillermo Quispe Trujillano, por el pago del adelanto del 50% del servicio; que contiene lo siguiente:
 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000632 de 3 de julio de 2018; y, fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos.
 - Fotocopia fedateada del currículum vitae de Ángel Guillermo Quispe Trujillano; y, fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos al comprobante de pago.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 211-2018-MPC/GIDU de 25 de junio de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de elaboración del estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor).
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 020-2018-MPC/SPMSOT de 25 de junio 2018, mediante el cual el coordinador del proyecto solicitó el servicio de elaboración del estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor)
 - Fotocopia fedateada del formato denominado requerimiento n.° 00002037, generado el 25 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia para el servicio de elaboración del estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor), de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios 013-2018-MPC de 3 de julio de 2018, suscrito entre la Entidad y el ingeniero Ángel Guillermo Quispe Trujillano; el cual tiene por objeto la elaboración del estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor).

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1925 de 23 de julio 2018, por el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría del adelanto del 50% del servicio; conteniendo fotocopia fedateada de documentación sustentante.

- Fotocopia fedateada de comprobante de pago n.° 2404 de 11 de setiembre de 2018, por la cancelación del 50% del servicio; que contiene lo siguiente:
 - Fotocopia fedateada del informe de transferencias interbancarias del mes de setiembre de 2018.
 - Fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000632 de 3 de julio de 2018; y otros documentos adjuntos en fotocopia fedateada.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 309-2018-MPC/GIDU de 16 de agosto de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y

CONTRALORIA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa ·

00061

Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la cancelación del servicio.

- Fotocopia fedateada del informe n.° 062-2018-MPC/CPMSOT de 14 de agosto de 2018, mediante el cual el coordinador del proyecto otorgó conformidad por el servicio de elaboración del estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor).
- Fotocopia fedateada de la carta n.° 005-2018/AGOT, recibida el 14 de agosto de 2018; a través de la cual el ingeniero Ángel Guillermo Quispe Trujillano, hace entrega del documento "Estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor)"; y, fotocopia fedateada de otra documentación sustentante.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 211-2018-MPC/GIDU de 25 de junio de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de elaboración del estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor).
- Fotocopia fedateada del informe n.° 020-2018-MPC/SPMSOT de 25 de junio 2018, mediante el cual el coordinador del proyecto solicitó el servicio de elaboración del estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor).
- Fotocopia fedateada del formato denominado requerimiento n.° 00002037, generado el 25 de junio de 2018
- Fotocopia fedateada de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), correspondiente a Ángel Guillermo Quispe Trujillano, acreditando contar con inscripción vigente como proveedor de bienes y servicios.
- Fotocopia fedateada del currículum vitae de Ángel Guillermo Quispe Trujillano.
- Fotocopia fedateada de los términos de referencia para el servicio de elaboración del uso actual y capacidad de uso mayor, de junio de 2018; documento que acredita las modificaciones realizadas por el área usuaria a los términos de referencia inicialmente establecidos.
- Fotocopia fedateada del contrato de servicios 13-2018-MPC de 3 de julio de 2018, suscrito entre la Entidad y el ingeniero Ángel Guillermo Quispe Trujillano; el cual tiene por objeto la elaboración del estudio de Suelos (uso actual y capacidad de uso mayor).
- Fotocopia fedateada del entregable presentado por Ángel Guillermo Quispe Trujillano, titulado "Suelos, su uso actual y capacidad de uso mayor para el componente 03 del proyecto Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná"; incluyendo fotocopia fedateada de documentación adjunta y planos de mapas de uso de suelos y sectores de estudio.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2405 de 11 de setiembre de 2018, por el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría; conteniendo fotocopia fedateada de documentación sustentante.

Apéndice n.° 30

- Fotocopia fedateada del oficio n.° 708-2018-MPC-A de 14 de noviembre de 2018, mediante el cual el Alcalde de la Entidad remitió al Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Camaná.

- Fotocopia fedateada del oficio n.° 1506-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de 28 de diciembre de 2018, mediante el cual el Director General de

CONTRALORIA GENERAL Gerencia Regional de Control de Arequipa

Políticas Públicas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, comunicó a la Entidad las observaciones de fondo y forma al Plan de Acondicionamiento Territorial de Camaná 2018 - 2038; incluyendo, fotocopia fedateada del informe n.° 245-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph de 26 de diciembre de 2018, en el cual se detallan las observaciones advertidas por la citada Dirección.

Apéndice n.° 31 Comprobantes de pago correspondientes al servicio de elaboración del estudio de Ecosistemas de la provincia de Camaná.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 3119 de 6 de diciembre de 2018, emitido a nombre de Ángel Guillermo Quispe Trujillano, por el servicio de elaboración de informe de ecosistemas de la provincia de Camaná; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000975 de 29 de noviembre de 2018.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 586-2018-MPC/GIDU de 4 de diciembre de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la cancelación del servicio.
 - Fotocopia fedateada de la carta n.° 007-2018/AGOT, recibida el 4 de diciembre de 2018, a través de la cual el ingeniero Ángel Guillermo Quispe Trujillano, hace entrega del documento "Informe de Ecosistemas", solicitando además el pago por sus honorarios; y, fotocopia fedateada de documentos adjuntos.
 - Fotocopia fedateada de la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista" en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), correspondiente a Ángel Guillermo Quispe Trujillano, acreditando contar con inscripción vigente como proveedor de bienes y servicios.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios 055-2018-MPC de 29 de noviembre de 2018, suscrito entre la Entidad y el ingeniero Ángel Guillermo Quispe Trujillano; el cual tiene por objeto la elaboración del informe de Ecosistemas.
 - Fotocopia de documentación adjunta al comprobante de pago, incluyendo fotocopia fedateada del currículum vitae de Ángel Guillermo Quispe Trujillano.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 963-2018-LOG/JLCJ/MPC de 27 de diciembre de 2018, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Logística de la Entidad, y el representante del área usuaria; referido a las cotizaciones entregadas por el área usuaria.
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de noviembre de 2018, emitida por Ángel Guillermo Quispe Trujillano, por el servicio de elaboración de Ecosistemas de la provincia de Camaná.
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de noviembre de 2018, emitida por Enrique Abraham Rodríguez Chicata, por el servicio de elaboración de Ecosistemas de la provincia de Camaná.
 - Fotocopia fedateada de la cotización económica - técnica de Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado, con fecha noviembre de 2018.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 560-2018-MPC/GIDU de 22 de noviembre de 2018, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de elaboración de un informe de ecosistemas de la provincia de Camaná.

CONTRALORIA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

- Fotocopia fedateada del formato denominado requerimiento n.° 00002582, generado el 22 de noviembre de 2018.
- Fotocopia fedateada de los términos de referencia para el servicio de elaboración de un informe de ecosistemas, de noviembre de 2018.
- Fotocopia fedateada del entregable presentado por Ángel Guillermo Quispe Trujillano, titulado "Ecosistemas de la provincia de Camaná – Arequipa"; incluyendo fotocopia fedateada de documentación adjunta y planos de mapas de ecosistemas, historia y arqueología, geológico, suelos y geomorfología.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 022 de 17 de enero de 2019, por el pago de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría del servicio; conteniendo fotocopia fedateada de documentación sustentante.

Apéndice n.° 32 Fotocopia fedateada del oficio n.° 051-2020-CG/GRAR-SCE-MPC de 12 de noviembre de 2020, mediante el cual la Comisión de Control requirió información a Joel Krismer Aguilar Pumarimay; e impresión del correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2020, confirmando la recepción del citado documento.

Apéndice n.° 33 Fotocopia fedateada del documento s/n de 21 de octubre de 2020 de Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado; mediante el cual, señala no haber suscrito ni emitido la cotización económica-técnica de junio de 2018, para la elaboración del estudio de ecosistemas; incluyendo fotocopia simple de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 34 Fotocopia fedateada de la carta n.° 001-2020/AGOT, emitida por Ángel Guillermo Quispe Trujillano; documento recibido el 2 de noviembre de 2020, incluyendo fotocopia simple de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 35 Fotocopia fedateada del oficio n.° 168-2020/CIP CDA de 12 de noviembre de 2020, emitida por el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Arequipa; acompañando original de Constancia de 12 de noviembre de 2020, en la cual se señala que Ángel Guillermo Quispe Trujillano, con CIP n.° 59878, no se encontró habilitado durante los meses de julio a diciembre de 2018.

Apéndice n.° 36 Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2507 de 20 de octubre de 2017, emitido a nombre de Ángel Guillermo Quispe Trujillano; por el servicio de elaboración del expediente técnico del programa de adecuación y manejo ambiental del proyecto "Mejoramiento de los sistemas de agua potable en la ciudad de Camaná, Camaná, Arequipa"; que contiene lo siguiente:

- Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000683 de 27 de setiembre de 2017.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 412-2017-MPC/GIDU de 17 de octubre de 2017, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano otorgó conformidad por el servicio realizado.
- Fotocopia fedateada y simple de otros documentos adjuntos.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 347-2017-MPC/GIDU de 12 de setiembre de 2017, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó la elaboración del expediente técnico de impacto

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00064

ambiental "Mejoramiento de los sistemas de agua potable en la ciudad de Camaná, Camaná, Arequipa".
- Fotocopia fedateada del formato de requerimiento n.° 00001036, aprobado el 12 de setiembre de 2017; incluyendo, fotocopia fedateada de otra documentación sustentante.
- Fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2017-MPC de 20 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 37 Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 796 de 14 de marzo de 2018, emitido a nombre de Ángel Guillermo Quispe Trujillano; por el servicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento de los sistemas de agua potable en la ciudad de Camaná, provincia de Camaná, Arequipa"; que contiene lo siguiente:

- Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00001075 de 21 de diciembre de 2017; y, fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 035-2018-MPC/GIDU de 2 de febrero de 2018, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano otorga conformidad por el servicio realizado; y, documentos adjuntos en fotocopia simple y fedateada.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 504-2017-MPC/GIDU de 18 de diciembre de 2017, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento de los sistemas de agua potable en la ciudad de Camaná, Arequipa"
- Fotocopia fedateada del formato de requerimiento n.° 00001462, generado el 18 de diciembre de 2017; y, fotocopia fedateada de otra documentación adjunta.
- Fotocopia fedateada del contrato de servicios – 2017-MPC de 29 de diciembre de 2017; y, fotocopia fedateada de documentación sustentante.

Apéndice n.° 38 Cuadro de modificaciones realizadas a los términos de referencia determinados para la contratación de 5 estudios especializados; elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 39 Comprobantes de pago emitidos a nombre de Manuel Rolando Málaga Lazo, por los servicios prestados como Jefe de Equipo para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Camaná (PAT):

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1946 de 23 de julio 2018; que contiene lo siguiente:
 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante, incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 200-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicitó el servicio de jefe de Equipo para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 009-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018, mediante el cual, el coordinador del proyecto solicitó el servicio de jefe de Equipo para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del formato de requerimiento n.° 00002003, generado el 6 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia determinados para la contratación del servicio de Planificador Territorial Jefe de Equipo Técnico para la elaboración del PAT.

CONTRALORIA GENERAL · REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00065

- Fotocopia fedateada del contrato de servicios 010-2018-MPC de 4 julio de 2018, suscrito entre la Entidad y Manuel Rolando Málaga Lazo.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 3514 de 31 de diciembre de 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000635 de 3 de julio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de la carta n.° 006-2018/mml de 23 de noviembre de 2018, recibida el 27 de noviembre de 2018, emitida por Manuel Málaga Lazo; y, fotocopia fedateada del informe de actividades realizadas como Planificador Territorial Jefe de Equipo para la elaboración del PAT.

Apéndice n.° 40 Comprobantes de pago emitidos a nombre de Evelia Medrano Guevara, por los servicios prestados como Planificador Territorial 1 para la elaboración del PAT:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1942 de 23 de julio 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 201-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de Planificador Territorial 1 para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 010-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018, mediante el cual, el coordinador del proyecto solicitó el servicio Planificador Territorial 1 para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del formato de requerimiento n.° 00002004, generado el 6 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia determinados para la contratación del servicio de Planificador Territorial 1 para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios 014-2018-MPC de 4 julio de 2018, suscrito entre la Entidad y Evelia Medrano Guevara.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 3555 de 31 de diciembre 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000634 de 3 de julio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de la carta n.° 007-2018/P1-EMG, emitida por Evelia Medrano Guevara, recibida el 27 de noviembre de 2018 por Mesa de Partes de la Entidad; y, fotocopia fedateada del informe de actividades realizadas como Planificador Territorial 1 para la elaboración del PAT.

Apéndice n.° 41 Comprobantes de pago emitidos a nombre de Enrique Gilmar Lazo Arenas, por los servicios prestados como Planificador Territorial 2 para la elaboración del PAT:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1938 de 23 de julio 2018; que contiene lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

00066

- Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 202-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita el servicio de Planificador Territorial 2 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 011-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018, mediante el cual, el coordinador del proyecto solicita el servicio Planificador Territorial 2 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada del formato de requerimiento n.° 00002005, generado el 6 de junio de 2018.
- Fotocopia fedateada de los términos de referencia determinados para la contratación del servicio de Planificador Territorial 2 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada del contrato de servicios 013-2018-MPC de 4 julio de 2018, suscrito entre la Entidad y Enrique Gilmar Lazo Arenas.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 3512 de 29 de diciembre 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000633 de 3 de julio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de la carta n.° 009-2018/EGLA, emitida por Enrique Lazo Arenas, recibida el 27 de noviembre de 2018 por Mesa de Partes de la Entidad; y, fotocopia fedateada del informe de actividades realizadas como Planificador Territorial 2 para la elaboración del PAT.

Apéndice n.° 42 Comprobantes de pago emitidos a nombre de Ana Ysabel Polanco Aguilar, por los servicios prestados como Especialista de Riesgos para la elaboración del PAT:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2139 de 14 de agosto de 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada del contrato de servicios n.° 016-2018-MPC de 12 julio de 2018, suscrito entre la Entidad y Ana Ysabel Polanco Aguilar; y, fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 3517 de 31 de diciembre 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000660 de 12 de julio de 2018.
 - Fotocopia fedateada del oficio n.° 032-2018-EVAR/AYPA de Ana Ysabel Polanco Aguilar, recibido el 27 de noviembre de 2018 por Mesa de Partes de la Entidad; incluyendo fotocopia fedateada del informe de actividades realizadas como Especialista en Riesgos para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia determinados para la contratación de los servicios de Especialista en Riesgos para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 203-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita el servicio de Especialista en Riesgos para la elaboración del PAT.

CONTRALORÍA GENERAL • Gerencia Regional de Control de Arequipa •

- Fotocopia fedateada del informe n.° 012-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018, mediante el cual, el coordinador del proyecto solicita el servicio de Especialista en Riesgos para la elaboración del PAT.

Apéndice n.° 43 Comprobantes de pago emitidos a nombre de Roberto Andrés Santos Hernández, por los servicios prestados como Planificador Economista del para la elaboración PAT:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2486 de 25 de setiembre de 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 204-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita el servicio de Planificador Economista para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 013-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018, mediante el cual, el coordinador del proyecto solicita el servicio de Planificador Economista para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del formato de requerimiento n.° 00002007, generado el 6 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia determinados para la contratación del servicio de Planificador Economista para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios 022-2018-MPC de 12 julio de 2018, suscrito entre la Entidad y Roberto Andrés Santos Hernández.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 3510 de 29 de diciembre 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000659 de 12 de julio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de la carta n.° 003-2018/RSH de Roberto Santos Hernández, recibida el 27 de noviembre de 2018 por Mesa de Partes de la Entidad; incluyendo fotocopia fedateada del informe de actividades realizadas como Planificador Economista para la elaboración del PAT.

Apéndice n.° 44 Comprobantes de pago emitidos a nombre de Raquel Sánchez Iglesias, por los servicios prestados como Planificador Social para la elaboración del PAT:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2708 de 24 de octubre 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada de los términos de referencia determinados para la contratación del servicio de Planificador Social para la elaboración del PAT; y fotocopia fedateada de otros documentos adjuntos
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 205-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita el servicio de Planificador Social para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 014-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018, mediante el cual, el coordinador del proyecto solicita el servicio de Planificador Social para la elaboración del PAT.

CONTRALORÍA GENERAL · República del Perú · Gerencia Regional de Control de Arequipa

- Fotocopia fedateada del formato de requerimiento n.° 00002008, generado el 6 de junio de 2018.
- Fotocopia fedateada del contrato de servicios 027-2018-MPC de 19 de agosto de 2018, suscrito entre la Entidad y Raquel Sánchez Iglesias.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 3551 de 31 de diciembre 2018; que lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000704 de 2 de agosto de 2018.
 - Fotocopia fedateada de la carta n.° 007-2018/PS-RSI de Raquel Sánchez Iglesias, recibida el 27 de noviembre de 2018 por Mesa de Partes de la Entidad; incluyendo fotocopia fedateada del informe de actividades realizadas como Planificador Social.

Apéndice n.° 45 Comprobantes de pago emitidos a nombre de Julio Gustavo Medina Aquize, por los servicios prestados como Planificador Ambiental para la elaboración del PAT:

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2450 de 18 de setiembre de 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de documentación sustentante; incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 206-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita el servicio de Planificador Ambiental para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del informe n.° 015-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018, mediante el cual, el coordinador del proyecto solicita el servicio de Planificador Ambiental para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del formato de requerimiento n.° 00002009, generado el 6 de junio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de los términos de referencia determinados para la contratación del servicio de Planificador Ambiental para la elaboración del PAT.
 - Fotocopia fedateada del contrato de servicios 018-2018-MPC de 12 julio de 2018, suscrito entre la Entidad y Julio Gustavo Medina Aquize.

- Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 3515 de 29 de diciembre 2018; que contiene lo siguiente:

 - Fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000658 de 12 de julio de 2018.
 - Fotocopia fedateada de la carta n.° 002-2018/PAT-C de Julio Gustavo Medina Aquize, recibida el 27 de noviembre de 2018 por Mesa de Partes de la Entidad; incluyendo fotocopia fedateada del informe de actividades realizadas como Planificador Ambiental.

Apéndice n.° 46 Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1940 de 23 de julio 2018 emitido a nombre de Karina Verónica Lazo Neira; que contiene lo siguiente:

- Fotocopia fedateada de documentación sustentante, incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 207-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita el servicio de Asistente Planificador 1 para la elaboración del PAT.

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

- Fotocopia fedateada del informe n.° 016-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018, mediante el cual, el coordinador del proyecto solicita el servicio de Asistente Planificador 1 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada del formato de requerimiento n.° 00002010, generado el 6 de junio de 2018.
- Fotocopia fedateada de los términos de referencia determinados para la contratación del servicio de Asistente Planificador 1 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada del contrato de servicios 010-2018-MPC de 4 julio de 2018, suscrito entre la Entidad y Karina Verónica Lazo Neira.

Apéndice n.° 47 Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 3511 de 29 de diciembre 2018, emitido a nombre de Odeón Jesús Pinto Puma; que contiene lo siguiente:

- Fotocopia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000657 de 12 de julio de 2018.
- Fotocopia fedateada del informe de actividades realizadas como Asistente Planificador 2.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 208-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita el servicio de Asistente Planificador 2 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 017-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018, mediante el cual, el coordinador del proyecto solicita el servicio de Asistente Planificador 2 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada del formato de requerimiento n.° 00002011, generado el 6 de junio de 2018.
- Fotocopia fedateada de los términos de referencia determinados para la contratación del servicio de Asistente Planificador 2 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada del contrato de servicios 19-2018-MPC de 12 julio de 2018, suscrito entre la Entidad y Odeón Jesús Pinto Puma.

Apéndice n.° 48 Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1944 de 23 de julio 2018, emitido a nombre de Laura Alejandra Quirita Salcedo; que contiene lo siguiente:

- Fotocopia fedateada de documentación sustentante, incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 209-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de Asistente Diagramación CAD SIG 1 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada de informe n.° 018-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018, mediante el cual, el coordinador del proyecto solicita el servicio de Asistente Diagramación CAD SIG 1 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada del formato de requerimiento n.° 00002012, generado el 6 de junio de 2018.
- Fotocopia fedateada de los términos de referencia determinados para la contratación del servicio de Asistente Diagramación CAD SIG 1 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada de contrato de servicios 11-2018-MPC de 4 julio de 2018, suscrito entre la Entidad y Laura Alejandra Quirita Salcedo.

CONTRALORIA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

Apéndice n.° 49 Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 2136 de 14 de agosto 2018, emitido a nombre de Mirian Vanesa Taco Gonzales; que contiene lo siguiente:

- Fotocopia fedateada de documentación sustentante, incluyendo fotocopia fedateada del informe n.° 210-2018-MPC/GIDU de 22 de junio de 2018, mediante el cual, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó el servicio de Asistente Diagramación CAD SIG 2 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada de informe n.° 019-2018-MPC/SPMSOT de 21 de junio de 2018, mediante el cual, el coordinador del proyecto solicita el servicio de Asistente Diagramación CAD SIG 2 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada del formato de requerimiento n.° 00002013, generado el 6 de junio de 2018.
- Fotocopia fedateada de los términos de referencia determinados para la contratación del servicio de Asistente Diagramación CAD SIG 2 para la elaboración del PAT.
- Fotocopia fedateada de contrato de servicios 017-2018-MPC de 12 julio de 2018, suscrito entre la Entidad y Mirian Vanesa Taco Gonzales.

Apéndice n.° 50 Fotocopia fedateada del oficio n.° 462-2018-MPC-A de 25 de julio de 2018, mediante el cual, el Alcalde de la Entidad solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña – ANA, diversa información para la formulación del PAT; y, fotocopia fedateada de la hoja de envío CUT n.° 132104-2018 de 30 de julio de 2018.

Apéndice n.° 51 Fotocopia fedateada del oficio n.° 1007-2018-ANA-AAAI-CO de 1 de agosto de 2018, mediante el cual el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña alcanza respuesta al Alcalde de la Entidad.

Apéndice n.° 52 Fotocopia fedateada de la carta n.° 002-2018/mml de Manuel Málaga Lazo, recibida el 16 de julio de 2018 por Mesa de Partes de la Entidad; incluyendo fotocopia fedateada del Plan de Trabajo para la elaboración del PAT.

Apéndice n.° 53 Fotocopia fedateada del oficio n.° 854-2020-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de 17 de noviembre de 2020; que contiene adjunto fotocopia simple informe n.° 83-2020-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph de 16 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Apéndice n.° 54 Fotocopia fedateada del documento s/n de 11 de noviembre de 2020, emitido por Luis Isaías Maldonado Valz; incluyendo fotocopia simple de documentación adjuntae.

Apéndice n.° 55 Fotocopia fedateada de la carta n.° 004-2018/mml de Manuel Rolando Málaga Lazo, recibida por Mesa de Partes de la Entidad, el 26 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 56 Fotocopia fedateada de la carátula de cuaderno "Registro de Documentos Ingreso – Salida Año 2018", correspondiente a la Gerencia de Infraestructura; incluyendo el folio n.° 000072 de dicho cuaderno.

CONTRALORIA GENERAL
Gerencia Regional de Control de Arequipa

00071

Apéndice n.° 57 Fotocopia fedateada del informe n.° 728-2020-MPC/GIDU de 12 de noviembre de 2020; y, fotocopia simple de documentación sustentante.

Apéndice n.° 58 Fotocopia fedateada de la carta n.° 002-2020-/P1-EMG de 25 de setiembre de 2020, emitida por Evelia Medrano Guevara.

Apéndice n.° 59 Fotocopia fedateada de la carta n.° 003-2020-EMG de 9 de noviembre de 2020, recibida el 12 de noviembre de 2020, emitida por Evelia Medrano Guevara.

Apéndice n.° 60 Fotocopia fedateada de la carta n.° 003-2020-ARQ.ELA, recibida el 11 de noviembre de 2020, emitida por Enrique Lazo Arenas; ajuntando 1 medio óptico (DVD) que contiene anexos digitales referidos a la información requerida por el equipo técnico a diversas entidades, así como otros materiales utilizados para la elaboración del PAT.

Apéndice n.° 61 Fotocopia fedateada de la carta n.° 008-2020-AYPA de 16 de noviembre de 2020, emitida por Ana Ysabel Polanco Aguilar; adjuntando 1 medio óptico (DVD) que contiene información bibliográfica y estudios para análisis de riesgos empleados en la elaboración del PAT.

Apéndice n.° 62 Impresión de correo electrónico de 17 de noviembre de 2020, remitido por Raquel Sánchez Iglesias del correo rsanchveziglesias@gmail.com, cursados a los destinatarios con correos poviedo@contraloria.gob.pe y arivera@contraloria.gob.pe; incluyendo impresión del documento s/n de 17 de noviembre de 2020 remitido vía correo electrónico por Raquel Sánchez Iglesias.

Apéndice n.° 63 Fotocopia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 0014-2019-MPC-C de 9 de octubre de 2019, mediante la cual se aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Camaná 2018 – 2038.

Apéndice n.° 64 Fotocopia fedateada del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Camaná 2018-2038; incluyendo fotocopia fedateada del "Anexo n.° 1 Participación Ciudadana" y fotocopia fedateada del "Anexo n.° 2 Mapas Diagnóstico Propuesta".

Apéndice n.° 65 Documentos de designación de los funcionarios comprendidos en los hechos específicos irregulares:

- Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 025-2017-MPC-A de 7 de febrero de 2017, mediante la cual se designa a Wilbert Jafett Anahua Apaza, como gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a partir del 8 de febrero de 2017.

- Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MPC-A de 2 de enero de 2019, mediante la cual se resuelve cesar a partir del 31 de diciembre de 2018 a Wilbert Jafett Anahua Apaza en el cargo de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

- Fotocopia fedateada de las órdenes de servicios n.os 00000013, 00000266, 00000400, 00000506, 00000579, 00000682, 00000729, 00000775, 00000852 y 00000934 de fechas 19 de enero, 20 de marzo, 19 de abril, 17 de mayo, 25 de junio, 24 de julio, 22 de agosto, 13 de setiembre, 13 de octubre y 19 de noviembre de 2018, respectivamente; correspondientes a la

CONTRALORÍA GENERAL · Gerencia Regional de Control de Arequipa

contratación de los servicios profesionales de José Luis Cornejo Jiménez, como encargado de la Subgerencia de Logística, por el período de enero a diciembre de 2018.

- Fotocopia fedateada la Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2018-MPC-GM de 6 de junio de 2018, mediante la cual se designa a Joel Krismer Aguilar Pumarimay, como coordinador del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa."

- Fotocopia fedateada de las órdenes de servicios n.os 00000631, 00000691, 00000803 y 00000952 de fechas 2 de julio, 26 de julio, 25 de setiembre y 20 de noviembre de 2018, respectivamente; correspondientes a la contratación de los servicios de Joel Krismer Aguilar Pumarimay, como coordinador del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná – Arequipa".

- Fotocopia fedateada de los contratos de locación de servicios n.os 15-2018-MPC de 2 de julio de 2018; 24-2018-MPC de 26 de julio de 2018; 44-2018-MPC de 25 de setiembre de 2018; y, 54-2018-MPC de 20 de noviembre de 2018, respectivamente; mediante los cuales la Entidad contrató los servicios de Joel Krismer Aguilar Pumarimay como coordinador del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná - Arequipa".

Apéndice n.° 66 Cédulas de comunicación y notificación de personas involucradas:

- Fotocopia fedateada de la cédula de comunicación n.° 001-2020-CG/GRAR-SCE-MPC de 19 de noviembre de 2020, recibida el 24 de noviembre de 2020 por Wilbert Jafett Anahua Apaza.
- Fotocopia fedateada del aviso de notificación de 20 de noviembre de 2020 de José Luis Cornejo Jiménez.
- Fotocopia fedateada de la cédula de comunicación n.° 002-2020-CG/GRAR-SCE-MPC de 19 de noviembre de 2020, correspondiente a José Luis Cornejo Jiménez.
- Fotocopia fedateada de la cédula de comunicación n.° 003-2020-CG/GRAR-SCE-MPC de 19 de noviembre de 2020, recibida el 22 de noviembre de 2020 por Joel Krismer Aguilar Pumarimay.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Fotocopia fedateada de la carta n.° 005-2020-JKAP de 26 de noviembre de 2020 de Joel Krismer Aguilar Pumarimay.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.° 67 Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos.

- Fotocopia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 013-2016-MPC de 22 de julio de 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad; incluyendo fotocopia fedateada de la parte pertinente de las funciones de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, así como de las funciones de la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano.

CONTRALORIA GENERAL
Gerencia Regional de Control

00073

- Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 84-2016-GM- de 29 de noviembre de 2016, que aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad; incluyendo fotocopia fedateada de la parte pertinente de las funciones de la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como de las funciones de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

Arequipa, 10 DIC 2020

Pedro Oviedo Vásquez
Supervisor de la Comisión de Control

Annie Yessenia Rivera Manrique
Jefe de la Comisión de Control

Arq. Ethiel Subia Canlla
Integrante de la Comisión de Control

Abg. Carlos Francisco Huichi Aiqui
Abogado de la Comisión de Control

El gerente Regional de Control de Arequipa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 11 DIC 2020

CONTRALORÍA GENERAL • REPÚBLICA DEL PERÚ • Gerencia Regional de Control de Arequipa

Valery Fabio Niño de Guzmán Paredes
Gerente Regional de Control de Arequipa

Apéndice n.° 1

APENDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Wilbert Jafett Anahua Apaza	01334737	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	08/01/2017	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	Av. Daniel Alcides Carrión 103 Urb. 15 de agosto, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa.	Pago por servicios de elaboración de estudios especializados para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial 2018 – 2038 de la provincia de Camaná, sin haber sido empleados para dicho fin; ocasionó un perjuicio económico a la entidad por s/ 183 400,00 afectando además al correcto funcionamiento de la administración pública, con menoscabo a la gestión de los servicios de ordenamiento territorial de la entidad.		X	X
2	Joel Krismer Aguilar Pumarimay	46392972	Coordinador del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la provincia de Camaná"	06/06/2018	20/12/2018	Locación de servicios	Av. Sepulveda 136, distrito de Miraflores, provincia y región de Arequipa.			X	X
3	José Luis Cornejo Jiménez	30676043	Encargado de la Subgerencia de Logística	12/06/2018	31/12/2018	Locación de servicios	Jr. Carlos Cuba Valdivia Mz. E Lt. 05 Urb. Las Ambarinas, distrito de Mollendo, provincia de Islay, región de Arequipa.				X

CONTRALORIA GENERAL
Oficina Regional de Control de Arequipa

970110

39L470202001031

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por NIÑO DE GUZMAN PAREDES Valery Fabio FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 16:31:37 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

CARGO

Arequipa, 22 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 001031-2020-CG/GRAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
RECIBIDO DE: oci - camana
FECHA: 17 FEB 2021
HORA: 12:03 pm FOLIO: 01 F

Señor
Marcelo Alejandro Valdivia Bravo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Camaná
Jr. Puente Grau N° 122
Camaná/Camaná/Arequipa

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio N° 000854-2020-CG/GRAR de 15 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, referidos a la "Contratación de estudios especializados para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial 2018-2038 de la provincia de Camaná".

Al respecto, como resultado del mencionado servicio de control, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10179-2020-CG/GRAR-SCE, a fin que su despacho disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción, el mismo que se adjunta en un (01) CD con firma digital.

Asimismo, en el marco de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicho informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Valery Fabio Niño de Guzmán Paredes
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Arequipa
Contraloría General de la República

V°B°
Firmado digitalmente por OVIEDO VASQUEZ Pedro Luis Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2020 15:43:11 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RIVERA MANRIQUE Annie Yessenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2020 13:28:35 -05:00

(VNP/arm)
Nro. Emisión: 07314 (L470 - 2020) Elab:(U70808 - L470)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBADKUB**